

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 40 PÁGINAS
Resoluciones y
Varios**

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 3.577

La Plata, 26 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 5805-0484094/2010 por el cual el Tribunal de Educación de Adultos y Formación Profesional propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Cargos Directivos vacantes, en carácter titular, en Servicios Educativos dependientes de la Dirección de Educación de Adultos -Nivel Primario-, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes con personal titular a fin de optimizar el funcionamiento de los Servicios Educativos;

Que dichos cargos se proveen mediante concurso de títulos, antecedentes y oposición de conformidad al artículo 76 de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los mismos, respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la Provincia de Buenos Aires, brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que el artículo 76 apartado A.1.1 del Decreto N° 2.485/92 Reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decretos N° 441/95, N° 1.189/02 y N° 252/06 determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo el llamado a Concurso para la cobertura de cargos titulares;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decretos N° 441/95, N° 1.189/02 y 252/06 y Resoluciones N° 4.607/98, N° 1.277/99, N° 4.091/02 y N° 889/07;

Que, encuanto a las vacantes a ofertar de acuerdo a las prescripciones estatutarias, resulta procedente actuar en el marco de equidad y generalidad en la línea de trabajo que consuetudinariamente se ha aplicado a similares situaciones concursales;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa, respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 Inciso a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del pertinente Acto Resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias Leyes N° 10.614; N° 10.693; N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorios Decretos N° 441/95, N° 1.189/02 y N° 252/06 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02 con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 90% de los Cargos Directivos vacantes, en carácter titular, en Servicios Educativos dependientes de la Dirección de Educación de Adultos -Nivel Primario- que se consigna en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución que consta de once (11) folios.

ARTÍCULO 2° - Establecer que, a los efectos de preservar la legalidad de la instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Determinar que para la substanciación del mencionado Concurso, se constituirá un jurado conforme a lo determinado en el artículo 83 apartado IV del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 4° - Establecer que los aspirantes que se postulan deberán poseer cargo, horas cátedra o módulos titulares en Servicios Educativos dependientes de la Dirección de Educación de Adultos -Nivel Primario- como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el ANEXO 3 el cual consta de tres (3) folios y el Anexo 4 que consta de un (1) folio y que se declaran parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 5° - Aprobar temario y bibliografía para las pruebas de oposición que obran como Anexo 5, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 6° - Aprobar el formulario de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6, que pasa a ser parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 7° - Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado al concurso, como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 8° - Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la normativa vigente, a la elaboración del Cronograma de Acciones del Procedimiento concursal aprobado por el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 9° - Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consignan como Anexos 9, 10 y 11 que consta, cada uno de ellos, de un (1) folio y los resúmenes de inscripción y resultados que obran como ANEXOS 8 y 12 cada uno de ellos de un (1) folio, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10 - Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 11 - Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, a la Direcciones de Educación de Adultos, de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes, de Concursos y Pruebas de Selección y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

Mario N. Oporto
Director General

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

REGIÓN 1

Distrito: Berisso
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 703

Distrito: Coronel Brandsen
Sin Vacantes

Distrito: Ensenada
Sin Vacantes

Distrito: La Plata
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 706 - 709 - 712 - 713
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703 - 704 - 710 - 718 - 724
VICE-DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 706

Distrito: Magdalena
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Punta Indio
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 2

Distrito: Avellaneda
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 704 - 706
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703 - 705 - 707

Distrito: Lanús
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 705
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 703 - 704 - 706 - 707 - 708 - 710

Distrito: Lomas de Zamora
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 704 - 706 - 718 - 727
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703 - 705 - 707 - 708 - 709 - 725

REGIÓN 3

Distrito: La Matanza
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 704 - 717 - 720 - 721
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 705 - 708 - 711 - 714 - 716 - 724 - 744 - 752
VICE - DIRECCIONES
E.E.A. N° 704

REGIÓN 4

Distrito: Berazategui
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 703 - 706 - 707

Distrito: Florencio Varela
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 721 - 724

Distrito: Quilmes
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 715 - 725
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 703

REGIÓN 5

Distrito: Almirante Brown
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 703 - 705 - 709
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 704 - 706 - 708 - 710

Distrito: Esteban Echeverría
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 703

Distrito: Ezeiza
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703

Distrito: Presidente Perón
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702

Distrito: San Vicente
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 6

Distrito: San Fernando
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 708
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703

Distrito: San Isidro
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 703
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702

Distrito: Tigre
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 702
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703 - 704 - 707 - 714 - 747
VICE - DIRECCIONES
E.E.A. N° 701 - 702 - 714 - 747

Distrito: Vicente López
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 7

Distrito: Hurlingham
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702

Distrito: General San Martín
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 703 - 704 - 705 - 707

Distrito: Tres de Febrero
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 703 - 704

REGIÓN 8

Distrito: Ituzaingó
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: Merlo
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 704 - 717
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 709 - 712 - 716 - 718

Distrito: Morón
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 703 - 704 - 705

REGIÓN 9

Distrito: José C. Paz
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 703

Distrito: Malvinas Argentinas
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 704
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 703

Distrito: Moreno
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702 - 703 - 704 - 718
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: San Miguel
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 703
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 704

REGIÓN 10

Distrito: General Las Heras
Sin Vacantes

Distrito: General Rodríguez
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Luján
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Marcos Paz
Sin Vacantes

Distrito: Mercedes
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: Navarro
Sin Vacantes

Distrito: San Andrés de Giles
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: Suipacha
Sin Vacantes

Distrito: Cañuelas
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 11

Distrito: Campana
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: Exaltación de la Cruz
Sin Vacantes

Distrito: Escobar
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 705 - 707 - 708
VICE-DIRECCIONES
E.E.A. N° 701

Distrito: Pilar
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 703

Distrito: Zárate
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702 - 703
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 705

REGIÓN 12

Distrito: Arrecifes
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Baradero
Sin Vacantes

Distrito: Capitán Sarmiento
Sin Vacantes

Distrito: Ramallo
Sin Vacantes

Distrito: San Nicolás
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 704
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 703 - 714
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 723

Distrito: San Pedro
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 13

Distrito: Carmen de Areco
Sin Vacantes
Distrito: Colón
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Pergamino
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702

Distrito: Rojas
Sin Vacantes

Distrito: San Antonio de Areco
Sin Vacantes

Distrito: Salto
DIRECCIONES 2° categoría
E. E. A. N° 701

REGIÓN 14

Distrito: Chacabuco
DIRECCIONES 2° categoría
E. E. A. N° 701

Distrito: Florentino Ameghino
Sin Vacantes

Distrito: General Arenales
Sin Vacantes

Distrito: General Pinto
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: General Viamonte
Sin Vacantes

Distrito: Junín
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Leandro N. Alem
Sin Vacantes

Distrito: Lincoln
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 15

Distrito: 9 de Julio
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Alberti
Sin Servicios Educativos

Distrito: Bragado
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Carlos Casares
DIRECCIONES DE 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Chivilcoy
Sin Vacantes

Distrito: Hipólito Yrigoyen
Sin Vacantes

Distrito: Pehuajó
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 16

Distrito: Carlos Tejedor
Sin Vacantes

Distrito: General Villegas
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Pellegrini
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Rivadavia
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Salliqueló
Sin Vacantes

Distrito: Trenque Lauquen
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Tres Lomas
Sin Vacantes

REGIÓN 17

Distrito: Chascomús
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: General Belgrano
Sin Vacantes

Distrito: General Paz
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Monte
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Pila
Sin Vacantes

Distrito: Rauch
Sin Vacantes

REGIÓN 18

Distrito: Ayacucho
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Castelli
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Dolores
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702

Distrito: General Guido
Sin Servicios Educativos

Distrito: General Lavalle
Sin Vacantes

Distrito: General Madariaga
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Maipú
Sin Vacantes

Distrito: Partido de La Costa
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 703
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Pinamar
Sin Vacantes

Distrito: Tordillo
Sin Vacantes

Distrito: Villa Gesell
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 19

Distrito: General Alvarado
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: General Pueyrredón
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701 - 706
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 705 - 729 - 742
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 743

Distrito: Mar Chiquita
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 20

Distrito: Balcarce
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702

Distrito: Lobería
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Necochea
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 703

Distrito: San Cayetano
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Tandil
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701 - 702 - 704

REGIÓN 21

Distrito: Benito Juárez
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Coronel Dorrego
Sin Vacantes

Distrito: Coronel Pringles
Sin Vacantes

Distrito: Adolfo Gonzales Chaves
Sin Vacantes

Distrito: Laprida
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Tres Arroyos
Sin Vacantes

REGIÓN 22

Distrito: Bahía Blanca
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 702 - 705
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 721

Distrito: Carmen de Patagones
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Coronel Rosales
DIRECCIONES 1° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Monte Hermoso
Sin Vacantes

Distrito: Villarino
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702

REGIÓN 23

Distrito: Adolfo Alsina
Sin Vacantes

Distrito: Coronel Suárez
Sin Vacantes

Distrito: Daireaux
Sin Vacantes

Distrito: General Lamadrid
Sin Vacantes

Distrito: Guaminí
Sin Vacantes

Distrito: Puan
Sin Vacantes

Distrito: Saavedra
Sin Vacantes

Distrito: Tornquist
Sin Vacantes

REGIÓN 24

Distrito: 25 de Mayo
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: General Alvear
Sin Vacantes

Distrito: Lobos
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Roque Pérez
Sin Vacantes

Distrito: Saladillo
Sin Vacantes

Distrito: Las Flores
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 701

REGIÓN 25

Distrito: Azul
Sin Vacantes

Distrito: Bolívar
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

Distrito: Olavarría
DIRECCIONES 2° categoría
E.E.A. N° 702 - 703 - 715

Distrito: Tapalqué
DIRECCIONES 3° categoría
E.E.A. N° 701

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

JURADO 1

SEDE: LA PLATA

REGIONES: 1 - 3 - 6 - 7 - 8 - 9 - 12 - 13 - 17 - 21 - 22 - 24

INTEGRANTES

- a) DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Titular: MANES, Francisco
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Suplente: MANCCINI, Gladys
- b) ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Titular: ALIOTO, Roberto
ASESORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Suplente: OPPICELLI, Bibiana
- c) INSPECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE GRAL. PUEYRREDÓN
Titular: ORTIZ, Marta
INSPECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MORÓN
Suplente: LOLLINI, Aldo Rubens
- d) DIRECTORA DE ESCUELA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA MATANZA
Titular: RÍOS, María Eugenia Susana
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA PLATA
Suplente: PERSELLO, Ángel Pedro

JURADO 2

SEDE: LA PLATA

REGIONES: 2 - 4 - 5 - 10 - 11 - 14 - 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 23 - 25

INTEGRANTES

- a) SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Titular: MANCCINI, Gladys
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Suplente: MANES, Francisco
- b) ASESORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Titular: VERCELLI, Alba Mónica
ASESORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Suplente: RÍOS, Nélide Esther
- c) INSPECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA PLATA
Titular: IOVANOVICH, Marta
INSPECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BRAGADO
Suplente: QUIROGA, Alfredo
- d) DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LANÚS
Titular: OSORIO, Ricardo Alberto
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE ENSENADA
Suplente: PIOTTI, Mirta Esther

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

1. CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (LEY N° 10.579) Y SUS MODIFICATORIAS (N° 10.614, N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124)

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que:

- a) Sea titular de la Rama en la que desea concursar o pertenecer a las Ramas de Educación Física, Educación Artística o Psicología y Asistencia Social Escolar, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- b) Reviste en situación de Servicio Activo al momento de solicitarlo.
- c) Haya merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reúna las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la Reglamentación.

e) Haya transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2.485/95, N° 441/95 Y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02 Reglamentarios del Estatuto del Docente:

A. I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes en una Rama de

Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito en este inciso.

B. Sin reglamentar.

C. La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo u horas cátedra sobre cuya base se solicita el ascenso.

D. En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

E. Sin Reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del artículo 132 del Estatuto del Docente, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, pero su promoción en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones. Dado que podría recaer la sanción prevista en el artículo 132 del apartado II inciso e) y f) del Estatuto del Docente.

Se reservará la vacante y en caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuada la remuneración (artículo 143° del Estatuto del Docente y artículo 76° A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Antigüedad docente

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el artículo 82° del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decretos N° 441/95 y N° 252/06, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la provincia de Buenos Aires de siete (7) años.

b) Para aspirar a la cobertura del cargo que se concursa se requerirá una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98, la cual establece: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en Servicios de Gestión Privada, la que establece:

"ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en Servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios."

"ARTÍCULO 2° - Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el artículo 82° del Decreto N° 2.485/92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del Servicio que se tratare".

Se aplicarán además las prescripciones del Decreto N° 252/06 que establece:

"ARTÍCULO 3° - En todos los concursos de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos jerárquicos, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una (1) de ellas, a opción del aspirante. En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables. El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de diez (10) puntos. El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante."

Son de aplicación además las prescripciones de la Resolución N° 889/07 al señalar:

"ARTÍCULO 1° - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1.189/02 y en el artículo 76 inciso A.6) del Decreto N° 2.485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso".

3 - APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 11.326/97

- ARTÍCULO 1° - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

- ARTÍCULO 2° - Establecer que los docentes comprendidos en los alcances del artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

El Tribunal de Clasificación dictaminará en concordancia con la normativa vigente sobre las condiciones que determinan la afectación de la unidad familiar.

"Se considera afectada la unidad familiar cuando en virtud de la prestación de tareas docentes se lesione la convivencia del núcleo familiar, entendiéndose por tal el constituido por el cónyuge o conviviente, padres o hijos que convivan habitualmente en hogar común". (Art. 89°, Decreto N° 2.485/92).

3.1 Documentación a presentar en caso de solicitar eximición.

3.1.1 - Documentación de identidad donde conste el domicilio declarado o constancia oficial de domicilio.

3.1.2. - Certificado de matrimonio o acreditación de convivencia.

3.1.3. - Acta de Nacimiento (en caso de hijos menores a cargo).

3.1.4. - Documentación de padres (que habiten en hogar común o debieran ser atendidos por el docente por razones de enfermedad oficialmente documentado), si correspondiere.

3.1.5. - Horario de medios de transporte a utilizar, avalado por la empresa correspondiente donde consten tiempo de recorrido y frecuencia (quedan exceptuados de la presentación de esta constancia, cuando la distancia entre el domicilio del agente y el lugar de trabajo, excediera de cien (100) kilómetros).

3.1.6. - Informe de Asistente Social avalando la existencia de las razones invocadas.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos titulares, resulta de aplicación la siguiente normativa.

- Ley 10.579 - Estatuto del Docente y su Reglamentación - Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 6/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución N° 1.277/99: "ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios."

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

TEMARIO

UNIDAD 1: La educación como política del Estado moderno

- La educación y la consolidación del Estado Nación: formar al ciudadano.
- Historia del Sistema Educativo Argentino.
- La pedagogía moderna y el enseñar todo a todos.
- La crisis de la escuela moderna: el quiebre de la alianza escuela-familia, la pérdida de centralidad del docente.

UNIDAD 2: La especificidad del aprendizaje escolar: teorías del aprendizaje.

- El aprendizaje y el conductismo: surgimiento y contextualización, el condicionamiento como mecanismo de aprendizaje.
- El aprendizaje en la teoría socio-histórica: los procesos de desarrollo y la educación, la Zona de Desarrollo próximo.
- El aprendizaje en la psicología genética: relaciones entre aprendizaje y desarrollo.
- El aprendizaje en la perspectiva cognitiva: importancia de lo significativo.
- Una investigación; el constructivismo.

UNIDAD 3: La educación de jóvenes y adultos en el sistema educativo provincial.

- Estructura del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos. El Proyecto Nacional en Educación: Programa Nacional de Alfabetización Encuentro. Programa Nacional de Finalización de Estudios FinES.
- Estructura de la DGCyE y del Sistema Educativo Provincial Actual. Plan Educativo 2008 - 2011. La Dirección de Educación de Adultos: líneas de acción planteadas para el período 2008 - 2011.
- Programas Provinciales: Alfabetización y Educación Básica, Formación para el trabajo en el marco del convenio con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Programa provincial FinES, Programa de Educación en Contexto de Encierro, Articulaciones Interministeriales (Ministerio de Seguridad, IPAP, Servicio Penitenciario Bonaerense y Federal), Articulaciones con Municipios, Sindicatos, Organizaciones Sociales (mesas de cogestión distrital, UEGD)

UNIDAD 4: La Educación Popular como concepción político-educativa de inclusión social de Jóvenes y Adultos.

- El pensamiento crítico, la lectura de la realidad, la Pedagogía del diálogo y la pregunta, la praxis. Educar para el ejercicio de los derechos. La educación y la multiculturalidad.
- Educación en diversos contextos: de encierro, rurales, urbanos.
- Integración con Educación Especial.
- Particularidades de la acción pedagógica con Jóvenes y Adultos.

UNIDAD 5: Educación de Jóvenes y Adultos: características y normativa.

- Características psico-sociológicas y educativas de los sujetos de la Educación de Jóvenes y Adultos.
- La normativa específica.

- Diseño curricular en proceso de adecuación a la nueva legislación educativa.
- Las concepciones didácticas particulares de la modalidad. La Educación ciclada.
- Las modalidades: presencial y a distancia con carácter semipresencial en la Educación de Jóvenes y Adultos.
- Participación social - política y procesos de alfabetización: posibilidades y límites en los espacios de resistencia cultural.

UNIDAD 6: El rol del director. Dimensiones de la intervención.

- Modelos y estilos de conducción. Las tareas de asesoramiento.
- La planificación.
- El directivo y el equipo pedagógico de la Institución.
- El proyecto educativo institucional, el proyecto curricular institucional, el proyecto de evaluación institucional. Evaluación y retroalimentación del proceso en sus tres dimensiones: curricular, institucional y socio comunitario.
- La información para la toma de decisiones. Uso y manejo de la información.
- La planificación desde un currículo prescriptivo. DGCyE Dirección Provincial de Planeamiento.

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

Marco legal y normativa

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nacional de Educación N° 26.206.
- Ley de Educación Provincial N° 13.688
- Documento provincial "Plan Educativo 2008 - 2011".
- Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y su reglamentación.
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 7.647/70.
- Reglamento General para las Escuelas Públicas N° 6.013/58 y modificatorias.
- Ley 10.430 sobre la Administración Pública.
- Reglamento de Asociaciones Cooperadoras. Decreto 4.767/72.
- Resolución N° 68/87 Normativa de los Servicios Educativos de Adultos.
- Resolución N° 3367/05 pautas para la confección de Planta Orgánico Funcional (P.O.F.)
- Resolución N° 824/05 sobre cobertura de cargos jerárquicos.
- Resolución N° 6.000/03 UEGD.
- Resolución N° 3.232/06. Creación de servicios y función inspectores jefes.
- Resolución N° 3.869/02 Creación de establecimientos de Gestión Estatal.
- Resolución N° 6.101/02 Semipresencialidad.
- Resolución N° 3.367/05 POF
- Resolución N° 824/05 Cobertura de cargos jerárquicos transitorios.
- Resolución N° 6.321/95 sobre plan de estudios de Cens modalidad presencial.
- Resolución N° 737/07 sobre el Plan de estudios de modalidad semipresencial.
- Resolución N° 1.919/10 FinES primaria.
- Resolución N° 3.520/10 FinES Cooperativas.
- Resolución N° 1.709/09 Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Bibliografía obligatoria por eje temático

UNIDAD 1: La educación como política del Estado moderno.

- PINEAU, Pablo (2001) ¿Por qué triunfó la escuela? O la modernidad dijo: "esto es educación y la escuela respondió: "yo me ocupo" Caruso, M. y Dussel, I. en "La escuela cómo máquina de educar".
- FOUCAULT, M. "Vigilar y castigar". (1985). Siglo XXI. México.
- DELEUZE, Gilles. Post-scriptum sobre las sociedades de control en "Conversaciones. 1972 - 1990"
- DA SILVA, T.T., (1990) "O currículo como prática de significao", en: "O currículo como fetiche, Autentica, Belo Horizonte.
- DUSCHATZKY, S. "La escuela como frontera. Reflexiones sobre la experiencia escolar de jóvenes de sectores populares". Paidós, Bs. As., Capítulo 4 (VER).
- BOURDIEU, P. Y PASSERON, J.C. (1973). "Los estudiantes y la cultura". Edit. Labor. Buenos Aires.
- BAUMAN, Z. "La modernidad líquida". (2000). Ed. Fondo de Cultura.

UNIDAD 2: La especificidad del aprendizaje escolar: teorías del aprendizaje.

- AUSBEL, David (2002). Adquisición y retención del conocimiento. Una perspectiva cognitiva. Barcelona: Paidós. Capítulo 1: "Resumen de la teoría de la asimilación sobre el aprendizaje y la retención de carácter significativo".
- CARRETERO, Mario (1997). Introducción a la psicología cognitiva. Bs. As.: Aique. Capítulo 1: "Historia reciente de la psicología cognitiva" y capítulo 2: "Las señas de la identidad".
- BAQUERO, R. (1996). "La zona de desarrollo próximo y el análisis de las prácticas educativas". Aique
- ROSBACO, Inés C. - (2003). "El desnutrido escolar". Homo Sapiens Ediciones. Rosario.
- NOVAK, Joseph (1997). "Teoría y Práctica de la Educación". Madrid: Alianza. Capítulo 3: "El papel fundamental del aprendizaje en una teoría de la educación".
- RIVIERE, Angel (1987). "El sujeto de la psicología cognitiva". Madrid: Alianza. Capítulo 1: "El Concepto de Psicología Cognitiva".
- BAQUERO, Ricardo (2001). "Las controvertidas relaciones entre Aprendizaje y Desarrollo". En Baquero, y Limon Margarita (2001), "Introducción a la Psicología del aprendizaje escolar", Bernal: Ediciones UNQ.
- FRIGERIO, G Y DIKER, G. (2008) "Entre lo común y lo especial, la (Pretenciosa) pretensión de la diversidad". Carlos Skiliar y "Educación y construcción de lo común. Reflexiones desde la historia de la educación latinoamericana". Lidia Rodríguez en "Educar: posiciones acerca de lo común". Editorial del estante.
- MOLL, L. (Comp.) (1993) "Vygotsky, la zona de desarrollo próximo y la colaboración entre pares", Jonathan Tudge en "Vygotsky y la educación". Aique.

- GIROUX, H. "Reproducción, resistencia y acomodo en el proceso de escolarización" Primera parte: teoría y discurso crítico. Cap.3 en "Teoría y resistencia en educación". Ed. S XXI.
- SCHLEMENSON DE ONS, S. (Comp.) (1999). "Cuando el aprendizaje es un problema". Silvia Bleichmar, Antonio Castorina, Graciela Frigerio, Monserrat de la Cruz. Coediciones Paideia.
- FRIGERIO, G Y DIKER, G. (Comp). "Pensar la escuela y el poder después de Foucault", Inés Dussel en "Educar: ese acto político".
- POZO, J. (1977). "TEORIAS COGNITIVAS DEL APRENDIZAJE". Cap. 1 y 7 Ed. Morata.
- BOURDIEU, P Y PASSERON, J.C. La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza. Edit. Laia. Barcelona. 1977.
- CHEVALLARD, Y.; La Trasposición didáctica. Del Saber del sabio al saber enseñado. Aiqué. Bs. As. 1977
- MORIN, E. Los siete saberes necesarios para la educación del futuro.
- Nueva Visión, Buenos Aires, 2001.
- GIMENO SACRISTAN, J. y PÉREZ GÓMEZ, A. "Sistemas de enseñanza y sistemas de pensamiento", P. Bourdieu en "La enseñanza: su teoría y su práctica" (2005). Ed. Akal.
- FERREIRO, E y TEBEROSKY, A. (1979) "Los sistemas de escritura en el desarrollo del niño". México S. XXI Editores.

UNIDAD 3: La educación de jóvenes y adultos en el sistema educativo Provincial.

UNIDAD 4: La Educación Popular como concepción político-educativa de inclusión social de jóvenes y adultos.

- PÉREZ Esther (2002). "Concepciones y desafíos de la educación popular".
- Seminario de Educación Popular de la Universidad de las Madres de Plaza de Mayo. Bs
- PÉREZ, E. "Los silencios y las voces de América Latina". Ed. Colihue.
- FREIRE, P. (2001). "La educación como práctica de la libertad". Bs. As. Siglo XXI Editores.
- FREIRE, P. (1979). "Pedagogía del oprimido" Ed. Siglo Veintiuno.
- FREIRE, P. "El grito manso". Ed. Siglo Veintiuno.
- Portal educativo, "abc" de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Metas Educativas 2021: Desafíos y oportunidades. Informes sobre tendencias sociales y educativas en América Latina. UNESCO 2010.

UNIDAD 5: Educación de Jóvenes y Adultos: características y normativa.

- UNESCO (1997). La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos. Quinta Conferencia Internacional de educación de Personas Adultas. Hamburgo.
- OVIDE MENIN. "Psicología de la educación del adulto". (2003) Cap. 2 y 3. Ed. Homo Sapiens.
- Portal Educativo, "abc" de la Dirección General de Cultura y Educación.
- www.abc.gov.ar
- Portal Educativo, "educ.ar" del Ministerio de Educación de la Nación.
- www.edu.ar
- Portal MTE Y SS, "red de formación continua, programa formación para el trabajo". www.trabajo.gov.ar
- BRUSILOVSKY, S (2007). "Educación escolar de Adultos. Una identidad en construcción. Ediciones Novedades Educativas. Bs. As.
- "La evaluación en la educación de Adultos", La Plata, 2004. DGCyE
- "Orientaciones metodológicas para la programación y la enseñanza", La Plata, 2004. DGCyE

UNIDAD 6: Las funciones del Director

- FRIGERIO, G Y POGGI, M. "Instituciones y actores. La supervisión. "Bs. As. Ministerio de Educación y Justicia. OEI, 1989. Cap.2
- FRIGERIO, G Y POGGI, M. "El análisis institucional. Hilos para tejer proyectos".
- FRIGERIO, G Y POGGI, M. Y TIRAMONTI, G. "Las instituciones educativas".
- "Cara y Ceca" Bs. As. Troquel. Elementos para su comprensión: cap. 1;
- Elementos para su gestión: cap. 1 a 5.
- CANTON MAYO, Coordinadora (2000). Las organizaciones escolares: hacia nuevos modelos. Cap. 2 y 3. FUNDEC. Bs. As.
- MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (1998) "Curso para supervisores y directores de instituciones educativas".
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (2009) DGCyE. "La planificación" Dirección Provincial de Planeamiento. Subsecretaría de Educación.
- SAGARNA, Fernando Alfredo; Responsabilidad Civil de los docentes y de los Institutos de Enseñanza". Editorial Desalma. Buenos Aires (1996).

BIBLIOGRAFÍA AMPLIATORIA

- SIRVENT, M. "Educación de Adultos, investigación y participación" (1994).
- Libros del Quirquincho. Bs. As.
- VARGAS Y BUSTILLO. (1983) "Técnicas participativas para la Educación popular Bs. As. CEDEPO. Alforja. Humanitas.
- Equipo de educación popular. Universidad popular Madres de Plaza de Mayo.
- "Pedagogía de la Resistencia". (2004) cuadernos de Educación Popular.
- Ediciones América Libre. 1ª edición.
- FREIRE, P. "Pedagogía de la autonomía". Bs. As. Siglo XXI
- FREIRE, P. Illich, I (1986). "La educación autocrítica" Bs. As. Búsqueda.
- ALLAUD, A Y DUSCHATZKY, L (compiladoras). "Maestros, formación, práctica y transformación escolar" (1992). Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Bs. As. Miño y Dávila Editores. Bs. As. FREIRE, P. (1979).
- PÉREZ ARÁOZ, B Y CORDERO, M (2002). Materiales para la educación de Adultos. Memoria del taller Latinoamericano sobre elaboración de materiales educativos impresos para adultos CREFAL. Pátzcuaro.

- La evaluación en la Educación de Adultos (2004) Dirección de Adultos y Formación Profesional. La Plata
- SVAMPA, M. "Desde abajo, la transformación de las identidades sociales". Bs. As. Biblos
- Portal Educativo, "abc" de la Dirección General de Cultura y Educación. www.abc.gov.ar
- Portal Educativo, "educ.ar" del Ministerio de Educación de la Nación. www.edu.ar
- Portal MTE Y SS, "red de formación continua, programa formación para el trabajo".
- www.trabajo.gov.ar

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

DECLARACIÓN JURADA

1) DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBEN: (ver Art. 76 Inc. A312) Decreto N° 2.485/92 y su modificatorio 441/95 y Anexo I)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

Los distritos seleccionados deberán corresponder a un mismo jurado.

2) DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre:.....
 Documento de Identidad. Tipo:..... N°.....
 Lugar de Nacimiento:Fecha:.....
 Domicilio Real:.....
 Localidad:.....Partido:.....Tel:.....

3) TÍTULOS DOCENTES HABILITANTES

TÍTULO/CAPACITACIÓN DOCENTE EXPEDIDO POR:

4) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo:.....Foja:.....
 Establecimiento N°:.....Distrito:.....

Se concursará sobre la base de un solo cargo, o 15 horas cátedra, o 10 módulos de la modalidad -Nivel Primario- según corresponda. Si no alcanzare el número de horas cátedra citado deberá hacerlo por el máximo en que se desempeñare.

Cargo que desempeña actualmente:.....Establecimiento:.....
 Distrito:.....Localidad:.....Teléfono:.....
 Puntaje docente al 31/12/2010

5) REQUISITOS PARA CONCURSAR

5.1 CONDICIONES GENERALES:

5.1.1 ¿Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud? (Encerrar con un círculo lo que corresponda).

SI NO

5.1.2 ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex Tareas Pasivas).

SI NO

5.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex Tareas Pasivas) que ya cesaron, especificar fecha de cese.

5.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas. (1)

Año 20..... Calificación:.....

Año 20..... Calificación:.....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años en el cargo sobre cuya base solicita el ascenso.

5.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Rama (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual SI NO

Sanciones con postergación de ascenso SI NO

Resolución N°.....Disposición N°.....

5.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS:

5.2.1. Antigüedad en la docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/2010

5.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección de Educación de Adultos con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/2010

5.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursará al 31/12/2010

(Indicar desde que fecha y hasta cuando).

5.2.4. Desempeño en otros cargos con carácter titular.

Para la cumplimentación de los 4.2.1. 4.2.2. 4.2.3. 4.2.4. es de aplicación lo establecido en los artículos 1° y 2° de Resolución 1.277/99.

5.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en Servicios Educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/2010.

SI NO

Distrito:.....Establecimiento:.....

Cargo:.....Desde:.....

6- Resolución N° 11.326/97 Solicita Eximición.

SI NO

6.1. Adjunta documentaciónFolios.

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA.....FOLIOS.

LUGAR Y FECHA:...../...../.....

.....
 Firma y sello de la Autoridad
 Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE:.....
 EL/LA DOCENTE.....D.N.I. N°.....

SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.

FECHA:.....

FIRMA AUTORIDAD INTERVINIENTE:.....

SELLO:

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente	Puntaje por Conversión
Desde	
0 a 269,99	7,00
270 a 275,99	7,05
276 a 281,99	7,10
282 a 287,99	7,15
288 a 293,99	7,20
294 a 299,99	7,25
300 a 305,99	7,30
306 a 311,99	7,35
312 a 317,99	7,40
318 a 323,99	7,45
324 a 329,99	7,50
330 a 335,99	7,55
336 a 341,99	7,60
342 a 347,99	7,65
348 a 353,99	7,70
354 a 359,99	7,75
360 a 365,99	7,80
366 a 371,99	7,85
372 a 377,99	7,90
378 a 383,99	7,95
384 a 389,99	8,00
390 a 395,99	8,05
396 a 401,99	8,10
402 a 407,99	8,15
408 a 413,99	8,20
414 a 419,99	8,25
420 a 425,99	8,30
426 a 431,99	8,35
432 a 437,99	8,40
438 a 443,99	8,45
444 a 449,99	8,50
450 a 455,99	8,55
456 a 461,99	8,60

462 a	467,99	_____	8,65	546 a	551,99	_____	9,35
468 a	473,99	_____	8,70	552 a	557,99	_____	9,40
474 a	479,99	_____	8,75	558 a	563,99	_____	9,45
480 a	485,99	_____	8,80	564 a	569,99	_____	9,50
486 a	491,99	_____	8,85	570 a	575,99	_____	9,55
492 a	497,99	_____	8,90	576 a	581,99	_____	9,60
498 a	503,99	_____	8,95	582 a	587,99	_____	9,65
504 a	509,99	_____	9,00	588 a	593,99	_____	9,70
510 a	515,99	_____	9,05	594 a	599,99	_____	9,75
516 a	521,99	_____	9,10	600 a	605,99	_____	9,80
522 a	527,99	_____	9,15	606 a	611,99	_____	9,85
528 a	533,99	_____	9,20	612 a	617,99	_____	9,90
534 a	539,99	_____	9,25	618 a	623,99	_____	9,95
540 a	545,99	_____	9,30	624 ó	Más	_____	10,00

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS NIVEL PRIMARIO-

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:
DISTRITO:

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Distritos Solicitados Máximo 5	Puntaje	Antigüedad		Desempeño en C Jerárquico Transitorios	Sanciones	
								Prov. de Bs. As.	Dirección Modalidad		SI	NO
Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:												

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-

CONCURSANTE: (Sigla).....Fecha:.....

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA ESCRITA

ASPECTOS A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
1 – COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA. 1.1. –Selección de aspectos relevantes	
1.2. – Delimitación de factores intervinientes.	
1.3. – Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática.	
PUNTAJE MÁXIMO: 4 (Cuatro) puntos PUNTAJE OBTENIDO	
2 – ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA 2.1. – Ordenamiento lógico.	
2.2. – Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. - Relación Teórico – Práctica	
2.3. – Correspondencia del Lenguaje Técnico utilizado con las ideas expresadas.	
2.4. – Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema.	

2.5. – Operatividad de las propuestas planteadas desde el rol.	
2.6. – Capacidad de síntesis. 2.7. – Referencia Bibliográfica.	
PUNTAJE MÁXIMO: 4 (Cuatro) puntos. PUNTAJE OBTENIDO:	
3. – ASPECTOS FORMALES 3.1. – Presentación.	
3.2. – Legibilidad.	
3.3. – Sintaxis.	
3.4. – Ortografía.	
PUNTAJE MÁXIMO: 2 (Dos) puntos. PUNTAJE OBTENIDO:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA: Ítem 1. - ESCALA DE VALORACIÓN 4,99 Desaprobado Ítem 2. - ... 0 a 10 Aprobado Ítem 3. - ... 5 a CALIFICACIÓN TOTAL:	

FIRMA DEL JURADO

NOTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-
PLANILLA DE EVALUACIÓN DE INFORME ESCRITO DE VISITA A ESCUELA
CONCURSANTE:..... Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
<p>1 – DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fuente de datos utilizadas. ➤ Relaciones planteadas. ➤ Claridad en la presentación de las fuentes. <p>PUNTAJE MÁXIMO: 2 (dos) PUNTAJE OBTENIDO:</p>	
<p>2 – INTERPRETACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adecuación de los medios de observación de la realidad observada. ➤ Presencia de categorías de Análisis. ➤ Relaciones de Jerarquización de las categorías. ➤ Aprobación de consensos y disensos institucionales. ➤ Valoración y/o conclusiones. <p>PUNTAJE MÁXIMO: 3 (tres) PUNTAJE OBTENIDO:</p>	

<p>3 – PROPUESTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adecuación al interlocutor y a la situación planteada. ➤ Asesoramiento Teórico/práctico. ➤ Sugerencia Bibliográfica. ➤ Pertinencia. <p>PUNTAJE MÁXIMO: 3 (tres) puntos PUNTAJE OBTENIDO:</p>	
<p>4 – ESTRUCTURA DEL DISCURSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Claridad en la organización y presentación de las ideas. ➤ Estructura sintáctica. ➤ Precisión léxica. ➤ Ortografía, legibilidad y presentación. <p>PUNTAJE MÁXIMO: 2 (dos) puntos PUNTAJE OBTENIDO:</p>	

<p>CALIFICACIÓN OBTENIDA: Item 1: Item 2: Item 3: Item 4:</p>	<p><u>Escala de Valoración:</u></p> <p>5 a 10: APROBADO 0 a 4,99: DESAPROBADO</p>
<p>CALIFICACIÓN TOTAL:</p>	

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO:

ANEXO 11

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES, EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS -NIVEL PRIMARIO-
PLANILLA DE EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

TERNA N°:

ASPECTOS A CONSIDERAR	CALIFICACIÓN ASIGNADA	OBSERVACIONES
<p>1- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenidos y fundamentación. • Aporte de ideas y experiencias. • Planteo de relaciones. • Vinculación entre teoría y práctica. • Precisión y claridad en la exposición. • Pertinencia y especificidad en las conclusiones elaboradas. • Referencia Bibliográfica. 		
<p>CALIFICACIÓN PARCIAL PUNTAJE MÁXIMO: 5 (cinco) puntos</p>		
<p>2- PARTICIPACIÓN GRUPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equilibrio en la participación. • Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica de grupo. • Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones. • Actitud en situaciones de consenso y disenso. • Cooperación integral. • Actitud ante posibles diversidades de opinión. 		

CALIFICACIÓN PARCIAL PUNTAJE MÁXIMO: 5 (cinco) puntos.		
CALIFICACIÓN TOTAL		
ESCALA DE VALORACIÓN: 0 a 4,99 Desaprobado 5 a 10 Aprobado		

FIRMA DEL JURADO:

LUGAR Y FECHA:

NOTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE:

ANEXO 12
CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS VACANTES,
EN CARÁCTER TITULAR, EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
-NIVEL PRIMARIO-

PLANILLA RESUMEN

Nº de Orden	Apellido y Nombres	D.N.I.	C/Fun	Cargo	Esc.	Distritos Solicitados	Puntaje	Prueba Escrita	Visita Escuela	Coloquio	Puntaje convertido	Promedio	D/252	Pro/Final

FIRMA DEL JURADO:

C.C. 12.835

Varios

**Provincia de Buenos Aires
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

Tipo: revisión.
Fecha de acuerdo: 04/08/2011.
Nro. de expediente: 4.011.0/07.
Ente u organismo: BERAZATEGUI.
Ejercicio: 2007.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 7.784,59 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Carlos Alberto Ávila y con los concejales Sres. José Potito, Silvio Osvaldo Acuña, Antonio Osvaldo Amarilla, Mónica Alejandra Antonelli, Carlos Eduardo Balor, Luis Alberto Cepeda, Rosario Agustín Curia, Ángel Nicolás Gallese, Robustiano Argentino Geneiro, Liria Noemí Giménez, Enrique Santiago Kraft, Mauricio Antonio Lugones, Juan Manuel Martos Cachi, Margarita Antonia Mateo, Teresa Cora Mojica, Héctor Delfín Moreyra, María del Carmen Pezet, Orlando Elías Reyes, Miguel Ariel Robledo, Roberto Raúl Romero, Sara Leticia Selimán y Juan Bernardo Tevez y Máximo Tymoszczuk (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Es mi voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo en relación al depósito efectuado por los Sres. Juan José Mussi, Juan Patricio Mussi, Diego Antonio Casella y José Potito.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Juan José Mussi, Carlos Alberto Ávila, José Potito, Silvio Osvaldo Acuña, Antonio Osvaldo Amarilla, Carlos Eduardo Balor, Luis Alberto Cepeda, Rosario Agustín Curia, Enrique Santiago Kraft, Mauricio Antonio Lugones, Juan Manuel Martos Cachi, Héctor Delfín Moreyra, Orlando Elías Reyes, Miguel Ariel Robledo, Juan Bernardo Tevez, Roberto Raúl Romero y Máximo Tymoszczuk y las Sras. Liria Noemí Giménez, Mónica Alejandra Antonelli, Margarita Antonia Mateo, Teresa Cora Mojica, María del Carmen Pezet y Sara Leticia Selimán, de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes Sres. Ángel Nicolás Gallese y Robustiano Argentino Geneiro. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.
Fecha de acuerdo: 04/08/2011.
Nro. de expediente: 4.023.0/06.
Ente u organismo: COLÓN.
Ejercicio: 2006.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 17/04/08, correspondiente a la Municipalidad de Colón, ejercicio 2006, en sus artículos séptimo y octavo, dejándose sin efecto los cargos que se les formularan, respectivamente, a los Sres. Ricardo Miguel Casi por \$ 3.901,88, y Carlos Adrián Traficante, por \$ 3.796,42, conforme los fundamentos expuestos en el considerando único (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas XVI con Sede en Junín y XVII con Sede en Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 04/08/2011.
Nro. de expediente: 2.009.10/09.
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO.
Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Baradero, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 976.030,72 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.150.041,73 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos veintisiete mil setenta con siete centavos (\$ 227.070,07), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 2.224.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Ezeiza, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 7.774.659,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 8.083.997,21 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintisiete mil ciento cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$ 27.146,19), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 2.037.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Florencio Varela, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 17.872.737,00 y Retenciones por \$ 776.781,72 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 22.224.510,56 y Retenciones por \$ 1.025.633,64 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos treinta mil catorce con setenta y cuatro centavos (\$ 330.014,74), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 2.079.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Morón, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.776.209,45 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.567.135,18 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y dos mil trescientos veinticinco con ochenta y seis centavos (\$ 392.325,86), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comu-

nicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 2.096.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Ramallo, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.460.982,37 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.636.116,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 142.378,45), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 2.109.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Isidro, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.581.154,53 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.084.027,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil noventa y uno con sesenta y dos centavos (\$ 482.091,62), que se transfiera al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 3.308.0/06.

Ente u organismo: DEL PILAR.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad Del Pilar, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.310,96 que se le formulara en forma solidaria al Intendente Humberto Edgardo Zúccaro y al Contador Alejandro Hernán Liendo, por los motivos indicados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad Del Pilar, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de de \$ 6.480,33 formulado al Intendente Humberto Edgardo Zúccaro en solidaridad con el Contador Alejandro Hernán Liendo, por las razones reseñadas en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XI y XX, con sede en Mercedes e Ituzaingo respectivamente.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de TRES fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 3.036.0/06.

Ente u organismo: EXALTACIÓN DE LA CRUZ.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/08, Municipalidad de Exaltación De La Cruz, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 18,000,38 que se le formulara al Intendente Horacio Alberto Errazu en solidaridad con el Contador Marcelo Martín Monzón y con la Tesorera Yolanda Natividad Monsalvo, por los motivos indicados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XI y XVII, con sede en Mercedes y Zárate respectivamente.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 4.049.8/08.

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS.

Ejercicio: 2008.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el llamado de atención que fuera dispuesto por el artículo cuarto (considerando primero, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, aplicada al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Es mi voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 4.061.0/07

Ente u organismo: LA PLATA.

Ejercicio: 2007.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 1.400.= que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que responderá el Intendente Sr. Julio César Alak (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.877,25, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 1-a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti y con el Director de Ejecuciones de la Unidad Central de Ejecuciones Fiscales Sr. Juan Sebastián Lorne Stephens (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$ 491,66, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 1-b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 378,14 y manteniéndolo por \$ 113,52, por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Director General de Finanzas Públicas Sr. Carlos Enrique Barberis, con la Contadora Municipal Interina Sra. Ana María Manzotti y con el Director de Ejecuciones de la Unidad Central de Ejecuciones Fiscales Sr. Juan Sebastián Lorne Stephens, adquiriendo la referida sanción carácter declarativo por razones de economía procesal (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 1.943,48, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 1-c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.624,16 y manteniéndolo por \$ 319,32, por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti y con el Director de Ejecuciones de la Unidad Central de Ejecuciones Fiscales Sr. Juan Sebastián Lorne Stephens, adquiriendo la referida sanción carácter declarativo por razones de economía procesal (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 579,82, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 1-d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti y con el Director de Ejecuciones de la Unidad Central de Ejecuciones Fiscales Sr. Juan Sebastián Lorne Stephens (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.093,49, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 284.858,54, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 3-a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con la Subsecretaría de Desarrollo Social Sra. María Belén Andrade y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 23.08,57, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 3-b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con la Subsecretaría de Desarrollo Social Sra. María Belén Andrade y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 253.376,92, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 3-c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con el Director de Planeamiento Urbano y Regional Sr. Sergio Resa y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 90.007,30, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 3-d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín, con la Subsecretaría de Desarrollo Social Sra. María Belén Andrade y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 27.035,21, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Carlos Alberto Albarracín y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 33.244,47, dispuesto en razón de la cuestión tratada en el considerando sexto, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Alak en solidaridad con el Director de Finanzas Públicas Sr. Carlos Enrique Barberis y con el Contador Municipal Sr. Guillermo Musciatti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al Sr. Julio César Alak de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Julio César Alak, Carlos Alberto Albarracín, Guillermo Musciatti, Carlos Enrique Barberis, Juan Sebastián Lorne Stephens y a la Sra. Ana María Manzotti de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero y cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a la Sra. María Belén Andrade de lo dispuesto por el artículo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 3.067.0/09.

Ente u organismo: LOBOS.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Gustavo Rubén Sobrero, Cecilia Andrea Bracken, Guillermo Daniel Busto y Eduardo Sixto Laurent contra la Sentencia de fecha 24/02/11, en su Artículo Quinto, correspondiente a la Municipalidad de Lobos, ejercicio 2009, declarando la improcedencia formal a su respecto, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Único.-

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de dos fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 3.103.0/07.

Ente u organismo: SALTO.

Ejercicio: 2007.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 23/04/09, Municipalidad de Salto, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 44.837,15 allí formulado por el que debían responder el Intendente Ricardo José Alessandro en solidaridad con el Contador Gabriel Alejandro Caratán, por los motivos expuestos en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XI y XVI, con sede en Mercedes y Junín respectivamente.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 04/08/2011.

Nro. de expediente: 4.114.0/09.

Ente u organismo: TANDIL.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión intentado y mantener la multa de \$ 3.300,00 aplicada por la que deberá responder el Intendente Miguel Angel Lunghi (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Marcela Cristina Espino y por el Sr. Jesús Martín Echeverría sobre el cargo formulado por el artículo quinto (considerando tercero) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Marcelo Giaconi contra las reservas dispuestas por el artículo séptimo (considerando sexto; séptimo y décimo) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2009, en base a los fundamentos del considerando tercero del presente y disponer el pase de la documentación aportada sobre tal cuestión a la División Relatora a efectos de su tratamiento al retomar las reservas que se dispusieran.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.004.0/06.

Ente u organismo: AVELLANEDA.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/08, Municipalidad de Avellaneda, ejercicio 2006, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 10.908,60 allí formulado, en forma solidaria, al Intendente Baldomero Álvarez de Olivera y al Contador Hugo Francisco Martínez, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona III, con sede en Avellaneda.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.014.0/04(Res. 420/06).

Ente u organismo: BRAGADO.

Ejercicio: 2004.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 21/08/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2004, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.112,81 formulado al Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino, conforme los motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 21/08/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2004 en su Artículo Segundo, reduciéndose el cargo el cargo de \$ 8.676,19 a la suma de \$ 3.362,65 formulado en forma solidaria el Intendente Orlando Alberto Costa, la Contadora Adriana Noemí Delfino y el Tesorero Héctor Roberto Raverta, según lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la cuenta 1865/4 de las sumas de \$ 750,00 y \$ 650,00 en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 27/04/06.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la cuenta 108/9 de las sumas de \$ 392,57, \$ 2.000,00 y \$ 2.583,00 en cumplimiento de los cargos formulados en el Artículo Segundo de la presente Sentencia y Artículos Noveno y Décimo de la Sentencia de fecha 27/04/06.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XVI y Zona XIX, con sede en Junín y Veinticinco de Mayo respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.017.0/05.

Ente u organismo: CAÑUELAS.

Ejercicio: 2005.

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel contra la amonestación, y por el Intendente Héctor Leonardo Rivarola y el Contador Jorge Juan Iraola contra las multas de \$ 1.000,00 y \$ 900,00 que se les impusieron, respectivamente, en los Artículos Cuarto y Quinto de la Sentencia de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, sanciones éstas que habrán de mantenerse firmes, por los motivos detallados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 8.461,92 allí formulado a la suma de \$ 3.971,20, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 148.781,62 allí formulado a la suma de \$ 78.120,90, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: por \$ 56.450,25 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, por \$ 6.146,28 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, por \$ 7.821,21 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, por \$ 3.757,90 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, por \$ 3.785,87 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Secretaria General Diana Barcia, y por \$ 159,39 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con la Subcontadora Evelyn Edit Cantoni, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 4.819,08 allí formulado a la suma de \$ 426,05 monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, por las razones apuntadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 67.922,59 allí formulado a la suma de \$ 3.209,34, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 3.164,96; y el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 44,38, en razón a lo desarrollado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.146,96 por el que debían responder: por \$ 7.533,69 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola; por \$ 1.183,62 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel y por \$ 429,65 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, de conformidad con lo reseñado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 1.320.816,87 allí formulado a la suma de \$ 1.098.137,78, monto éste que se mantiene

firme y por el que deberán responder: por \$ 1.034.219,58 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; por \$ 12.136,61 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola; por \$ 50.879,98 el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con la Contadora Evelyn Edit Cantoni y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; y por \$ 579,55 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; y por \$ 322,06 el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, de acuerdo con lo estipulado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2005, en su Artículo DÉCIMOtercero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.538,02 por el que debían responder: por \$ 2.268,93 al Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola; y por \$ 2.269,09 al Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, conforme lo señalado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las multas y los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, para que procedan a depositar los importes allí señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales n° 1.865/4 (Multas - Pesos) y n° 108/9 (Cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.001.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Adolfo Alsina, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 821.338,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.075.082,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 67.848,29), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.011.10/09.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Berazategui, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.842.334,46 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.536.844,06 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 274.188,69), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.013.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Bolívar, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.378.142,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.703.308,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete con diez centavos (\$ 258.767,10), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.014.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Bragado, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.365.587,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.659.048,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta mil quinientos ocho con treinta y cinco centavos (\$ 170.508,35), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.019.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Carlos Casares, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 936.874,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.191.088,95 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y tres con veintinueve centavos (\$ 139.573,29), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.021.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Carmen de Areco, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 898.539,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.004.325,43 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta y ocho mil cincuenta y uno con seis centavos (\$ 38.051,06), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.030.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Chivilcoy, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.701.466,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.896.706,81 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 48.742,78), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.025.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Coronel Dorrego, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 538.492,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 563.922,80 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento un mil trescientos sesenta y tres con ochenta y tres centavos (\$ 101.363,83), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.026.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Coronel Pringles, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo

a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 798.399,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 824.299,78 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y uno con nueve centavos (\$ 227.561,09), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.031.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Daireaux, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 813.060,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 781.805,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos once mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos (\$ 211.649,60), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.033.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Ensenada, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.248.278,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.303.958,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos veintiún mil doscientos siete con setenta y cinco centavos (\$ 521.207,75), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.035.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 9.429.299,01 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.514.961,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos ochenta con quince centavos (\$ 476.580,15), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.040.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Arenales, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 748.228,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 893.491,04 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 68.385,36), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación enunciada en el Resultando VIII sin mas alcance, desechar el Balance Anual presentado por el Organismo obrante a fs. 11, confirmando el Movimiento de Fondos elaborado por División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.042.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Guido, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 262.396,68 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 275.001,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 76.368,40), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.044.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Las Heras, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.083.290,51 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.182.488,17 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos siete mil setecientos veintiuno con cinco centavos (\$ 207.721,05), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.045.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Paz, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 726.560,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 945.466,66 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintiocho mil quinientos veintitrés con sesenta centavos (\$ 28.523,60), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.049.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Pueyrredón, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.777.561,39 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.518.221,25 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 1.476.427,52), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.051.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General San Martín, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 9.129.542,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.202.388,25 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con setenta y cinco centavos (\$156.856,75), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo esta-

blecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.053.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Viamonte, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.002.564,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.138.454,66 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cinco mil trescientos tres con quince centavos (\$ 205.303,15), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.063.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Las Flores, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 969.352,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.023.398,34 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 491.852,52), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.066.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lobería, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 965.177,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 891.550,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos quince mil seiscientos seis con ochenta centavos (\$ 315.606,80), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.071.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Magdalena, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 976.663,07 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.124.271,93 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y siete mil ciento setenta y cinco con cinco centavos (\$ 177.175,05), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación enunciada en el Resultando VIII sin mas alcance, desechar el Balance Anual presentado por el Organismo obrante a fs. 12, confirmando el Movimiento de Fondos elaborado por División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.073.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Marcos Paz, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.024.773,31 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.537.373,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta y siete con veintinueve centavos (\$ 338.977,21), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.075.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Mercedes, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.121.358,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.388.136,74 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 53.677,53), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.076.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Merlo, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 18.865.821,26 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 21.387.668,12 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y siete centavos (\$ 656.541,37), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.094.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Monte Hermoso, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 519.821,41 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 547.128,78 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento cuarenta y tres mil setenta y uno con veintidós centavos (\$ 143.071,22), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.078.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Moreno, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 17.274.201,65 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.483.694,57 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintidós con setenta centavos (\$ 1.848.222,70), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.088.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PILA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Pila correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros

y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 361.237,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 363.215,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 48.253,97), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.099.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Rojas, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.263.692,32 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.532.745,89 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 292.968,54), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.114.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tandil correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.400.246,84 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.000.279,94 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis con setenta y tres centavos (\$ 143.536,73), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.117.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tordillo, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 274.205,31 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 290.153,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$ 95.849,62), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.120.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tres Arroyos, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.860.960,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.100.561,34 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 237.737,83), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.121.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tres de Febrero, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.461.049,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.984.632,75 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y un centavos (\$ 205.434,91), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 2.127.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tres Lomas, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 473.800,42 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 653.868,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo (\$ 98.554,01), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo esta-

blecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.035.0/06

Ente u organismo: ESTEBAN ECHEVERRÍA.

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2006, en sus Artículos Quinto, Sexto y Séptimo, dejándose sin efecto los cargos de \$ 18.968,40, de \$ 70.099,74 y de \$ 103.342,24 que se les formularan respectivamente al Intendente Alberto Groppi en solidaridad con el Contador Raúl Sinesio Cajide, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo y Noveno, dejándose sin efecto los cargos de \$ 371.473,94 y \$ 1.064.330,48 que, en forma solidaria y con distintos alcances para cada uno de ellos se les formulara al Intendente Alberto Groppi, al Contador Raúl Sinesio Cajide y a la Tesorera Liliana Mabel Gali, conforme los motivos expuestos en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de Esteban Echeverría, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.239.478,00 allí formulado y por el que debían responder: por \$ 2.171.065,14 el Intendente Alberto Groppi en solidaridad con el Contador Raúl Sinesio Cajide y en solidaridad con la Tesorera Liliana Mabel Gali hasta la suma de \$ 17.607,76; y por \$ 68.412,86 la Tesorera Liliana Mabel Gali, de acuerdo con los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.036.0/07

Ente u organismo: EXALTACIÓN DE LA CRUZ.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 1/04/09, Municipalidad de Exaltación De La Cruz, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.930,40 que se les formulara al Intendente Horacio Alberto Errazu en solidaridad con el Contador Marcelo Martín Monzón, por los motivos indicados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XI y XVII, con sede en Mercedes y Zárate respectivamente.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.046.0/06

Ente u organismo: GENERAL MADARIAGA.

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 06/03/08, Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2006, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 614,94 allí formulado a la Contadora Ana María Russo en solidaridad con el Intendente Juan Daniel Knesevich, por las razones señaladas en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 06/03/08, Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.395,55 formulado, en forma solidaria, a la Contadora Ana María Russo en solidaridad con el Intendente Juan Daniel Knesevich, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 06/03/08, Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 148.969,71 allí formulado y por el que debían responder, en forma solidaria: por el importe de \$ 127.617,30 el Intendente Juan Daniel Knesevich, la Jefa de Compras Marta Susana Hernández y la Contadora Ana María Russo; y por \$ 19.352,41 el Intendente Juan Daniel Knesevich, la Jefa de Compras Marta Susana Hernandez y el Contador Luis Alberto Jorge, según lo consignado en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.048.0/07

Ente u organismo: GENERAL PINTO.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 19/03/09, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 19.920,06 formulado al Intendente Alexis Raúl Guerrero en solidaridad con la Contadora Marina Isabel Martín, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando V, del depósito en la Cuenta Fiscal 1865/4 de las sumas de \$ 1.600 y \$ 1.400 en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/03/09, Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres (3) fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 4.049.0/06

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN.

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.200,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que responderá el Intendente Municipal Sr. Víctor Daniel Katz Jora (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 2.200,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que responderá el Secretario de Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 1.100,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que responderá el Secretario Legal y Técnico Sr. Roberto Oscar Pagni (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener el cargo de \$ 691,09 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder y con el Secretario Legal y Técnico Sr. Jorge Alejandro Vicente (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener el cargo de \$ 12.162,10 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder y con el Secretario Legal y Técnico Sr. Roberto Oscar Pagni (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener el cargo de \$ 8.974,85 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 5)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá la Presidente del Ente Municipal de Turismo Sra. María Rosa Solsona, dejando sin efecto la solidaridad dispuesta en relación al Presidente del Ente Municipal de Turismo Sr. Carlos Alberto Patrani (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Víctor Daniel Katz Jora, Gustavo Félix Schroeder y Roberto Oscar Pagni de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (Multas), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Víctor Daniel Katz Jora, Gustavo Félix Schroeder, Jorge Alejandro Vicente y Roberto Oscar Pagni y a la Sra. María Rosa Solsona de los cargos que se les mantienen por los artículos cuarto, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos séptimo y octavo y comunicarlo a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.053.0/07

Ente u organismo: GENERAL VIAMONTE.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 01/04/09, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.050,90 que se le formulara en forma solidaria al Intendente Juan Carlos Bartoletti y al Contador Bernardo del Potro, por los motivos indicados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando IV, del depósito en la Cuenta Fiscal N° 1865/4 de las sumas de \$ 1.600 y \$ 1.400 en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 01/04/09, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2007, como asimismo el depósito en la cuenta 108/9 del importe de \$ 1.676,05 en concepto de los cargos formulados en los Artículos Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del citado decisorio

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de TRES fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.053.0/08

Ente u organismo: GENERAL VIAMONTE.

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 11/03/10, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 534,93 que se le formulara al Intendente Juan Carlos Bartoletti en forma solidaria con el Contador Bernardo del Potro, por los motivos consignados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 11/03/10, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 7.611,47 formulado al Intendente Juan Carlos Bartoletti en solidaridad con el Contador Bernardo del Potro, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando V, del depósito en la Cuenta Fiscal 1.865/4 de las sumas de \$ 1.500 y \$ 1.700 en concepto de las multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 11/03/10, Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2008.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.082.0/06

Ente u organismo: NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 17/04/08, Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 2006, en su Artículo Quinto, dejándose sin

efecto el cargo de \$ 52.453,70 allí formulado por el que debían responder: por \$ 1.629,03 la Tesorera Adriana Elizabet Malondra y por \$ 50.825,67 el Tesorero Mariano Pereda, por los motivos expuestos en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.082.0/07

Ente u organismo: NUEVE DE JULIO.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 30/04/09, Municipalidad de Nueve De Julio, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 5.305,28 por el que debían responder: por \$ 3.481,96 el Tesorero Mariano Pereda y por \$ 1.823,32 en forma solidaria el Intendente Walter Roberto Battistella, el Contador Walter Oscar Álvarez y el Tesorero Mariano Pereda, por los motivos indicados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 30/04/09, Municipalidad de Nueve De Julio, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 10.799,79 que se le formulara al Contador Sergio Alejandro Canevari en solidaridad con el Tesorero Carlos Antonio Desogos, por los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XV y XIX, con sede en Pehuajó y Veinticinco de Mayo respectivamente.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 1.255.0-1/08(PNUD)

Ente u organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA.

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar erogaciones referidas al Ejercicio 2008 del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (P.N.U.D.), Proyectos ARG/04/025 y ARG/06/005; transferidos por la Jurisdicción Auxiliar: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia en dicho período, por un importe de pesos seis millones once mil novecientos treinta y uno (\$ 6.011.931,00), conforme lo expresado en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, al Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar la misma que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Comunicarla a las autoridades citadas en el Artículo anterior, a los Directores Nacionales de Proyecto, señores Santiago Montoya y Luciano Di Gresia, como así también a los señores funcionarios de la Vocalía Administración Central, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.103.0/06

Ente u organismo: SALTO.

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 29/04/08, Municipalidad de Salto, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.091,87 que solidariamente se les formulara a la Contadora María José Midú, al Intendente Edgardo Raúl Burgos y al Tesorero Omar Rubén Vieites, por los motivos indicados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XI y XVI, con sede en Mercedes y Junín respectivamente.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo al funcionario recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 11/08/2011.

Nro. de expediente: 3.122.0/07

Ente u organismo: VEINTICINCO DE MAYO.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 21/05/09, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, correspondiendo dejar sin efecto el cargo de \$ 23.759,96 por el que debía responder el Intendente Mariano Horacio Grau, por las razones señaladas en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 21/05/09, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2007, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.739,05 formulado al Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 21/05/09, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.943,45 formulado al Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Tesorero Roberto Héctor Testa, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III, del depósito en la Cuenta Fiscal n° 1865/4 de las sumas de \$ 1.600, \$ 1.500 y \$ 1.400 en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2007.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XVI y XIX, con sede en Junín y Veinticinco de Mayo respectivamente.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.-

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 3.014.0/07

Ente u organismo: BRAGADO.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en las revisiones presentadas por el Intendente Orlando Alberto Costa y la Contadora Adriana Noemí Delfino contra las multas de \$ 1.500,00 y 1.500,00 que respectivamente se les aplicaran en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, las que habrán de mantenerse firmes, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Primero, dejándose constancia de los depósitos efectuados en cumplimiento de las mismas, según lo reseñado en el Resultando VI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.824,22 por el que debían responder el Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino, por los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 621,17 que se le formulara al Tesorero Héctor Roberto Raverta, por las razones reseñadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 895,69 formulado al Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino y el Tesorero Héctor Roberto Raverta, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.556,77 formulado al Tesorero Héctor Roberto Raverta, por los motivos detallados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.956,19 por el que debían responder el Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino y con el Tesorero Héctor Roberto Raverta, conforme las razones indicadas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Duodécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.829,69 que se le formulara al Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino, por los motivos consignados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 3.014.0/06

Ente u organismo: BRAGADO.

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en las revisiones presentadas por el Intendente Orlando Alberto Costa y la Contadora Adriana Noemí Delfino contra las multas de \$ 1.500,00 y 1.500,00 que respectivamente se les aplicaran en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, las que habrán de mantenerse firmes, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Primero, dejándose constancia de los depósitos efectuados en cumplimiento de las mismas, según lo reseñado en el Resultando VI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.824,22 por el que debían responder el Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino, por los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 621,17 que se le formulara al Tesorero Héctor Roberto Raverta, por las razones reseñadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de BRAGADO, ejercicio 2006, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 895,69 formulado al Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino y el Tesorero Héctor Roberto Raverta, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.556,77 formulado al Tesorero Héctor Roberto Raverta, por los motivos detallados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.956,19 por el que debían responder el Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino y con el Tesorero Héctor Roberto Raverta, conforme las razones indicadas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2006, en su Artículo Duodécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.829,69 que se le formulara al Intendente Orlando Alberto Costa en solidaridad con la Contadora Adriana Noemí Delfino, por los motivos consignados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 3.014.0/05(Res.420/06)

Ente u organismo: BRAGADO.

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Bragado, ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 243,86 formulado a la Contadora Adriana Noemí Delfino en solidaridad con el Intendente Orlando Alberto Costa y el Tesorero Héctor Roberto Raverta, conforme los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Orlando Alberto Costa y Héctor Roberto Raverta de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando V, del depósito en la Cuenta Fiscal n° 1865/4, de las sumas de \$ 800,00 y \$ 900,00 en cumplimiento a las multas impuestas en el Artículo Sexto del Fallo de fecha 31/05/07, como así también en la cuenta n° 108/9, del importe de \$ 579,71 en cumplimiento del cargo impuesto en el Artículo Noveno de la citada Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y comunicarlo a los recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.008.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Balcarce, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a

registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.335.375,33 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.474.688,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y nueve mil trescientos quince con setenta y tres centavos (\$ 99.315,73), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.028.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Chacabuco, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.099.276,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.286.954,35 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 217.884,29), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.036.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Exaltación De La Cruz, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.325.583,65 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.572.921,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y siete mil setecientos cuatro con veintidós centavos (\$ 167.704,22), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.039.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Alvear, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 712.581,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 688.553,86 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y uno con cuatro centavos (\$ 136.631,04), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.046.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Madariaga, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 701.291,58 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 776.472,32 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y seis mil ochenta con noventa y dos centavos (\$ 76.080,92), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.054.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Villegas, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.287.828,27 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.580.007,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (\$ 176.455,76), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.056.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Guaminí, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 684.231,43 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 710.562,16 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuatro mil ciento setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 204.174,88), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo esta-

blecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.219.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Hurlingham, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.531.611,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.562.534,48 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 128.967,54), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación señalada en el apartado 2 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo y dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 1 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 6.674,82 correspondientes a la observación señalada en el Resultando VIII apartado 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria Claudia Antonia Ferella y Juan José Scordo al monto de \$ 7.457,33 (monto original \$ 6.674,82 e intereses \$ 782,51), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, del Cargo solidario que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9- Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.059.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Junín, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.192.426,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.334.306,69 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis con veintidós centavos (\$ 351.976,21), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.062.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Laprida, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 688.935,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 672.017,77 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y nueve mil ciento veintiséis con treinta y nueve (\$ 139.126,39), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 1, 2, 3 y 4 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo, y confirmar la observación señalada en el apartado 5 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a María Ester Bayones y a Marcelo Alejandro Beltran, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, tal como se manifiesta en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los alcanzados del Llamado de Atención que se les aplica por el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y ARBA, la situación planteada por los proveedores Marcelo Becker y Pérez Hnos., por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.067.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lobos correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.351.501,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.555.932,95 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$ 87.441,91), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.070.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAIPÚ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 526.276,77 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 569.976,87 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta con cuarenta y un centavos (\$ 157.540,41), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la observación señalada en el Resultando VIII encontrando responsables de la misma a los funcionarios del Consejo Escolar actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, Marcelo Ramiro Rodríguez y Mirta Azucena Oldoni, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 121,30 no correspondiendo formular Cargo por los mismos, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.072.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Mar Chiquita, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.087.181,56 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.084.518,24 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con treinta y cinco centavos (\$ 144.595,35), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso la aprobación de la observación señalada en el apartado 1 del Resultando VIII por la suma de \$ 6.918,95 y notificar a los funcionarios señores Jorge Oscar Olguín y Claudia Gabriela Quiroga, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por este tema, hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la División Relatora que deberá retomar el tema que se mantiene en suspenso por el Artículo precedente e informar en el próximo estudio de Cuenta conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2 y 3 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar egresos por \$ 30.669,92 correspondiente a la observación señalada en el Resultando VIII apartado 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria Jorge Oscar Olguín y Claudia Gabriela Quiroga, al monto de \$ 35.359,80 (monto original \$ 30.669,92 e intereses \$ 4.689,88), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar Multa de \$ 1.650,00 a Jorge Oscar Olguín, Multa de \$ 1.650,00 a Claudia Gabriela Quiroga y Multa de \$ 1.650,00 a María Raquel Giannetti, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Sexto y Séptimo, del Cargo solidario y Multa que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuentas Fiscales 1865/4-Ingresos por Multas y 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por los proveedores Mirta Susana Valdéz, Pablo Guillermo Luciano, Vicente Mardones y Carlos José Bendez, por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme

lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.077.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Monte, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.097.235,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.014.988,11 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete con setenta y ocho centavos (\$ 494.707,78), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.080.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Navarro, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 805.152,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 900.601,29 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Setenta y nueve mil ciento cincuenta con veinticinco centavos (\$ 79.150,25), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.081.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Necochea, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.280.381,59 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.501.469,39 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos diez con noventa y dos centavos (\$ 165.210,92), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.085.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Pehuajó, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.757.138,71 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.345.409,21 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento veinticinco mil doscientos sesenta y uno con un centavo (\$ 125.261,01), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.090.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUAN.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Puán, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 621.363,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 726.833,54 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y un mil quinientos diecisiete con dieciocho centavos (\$ 81.517,18), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.098.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Rivadavia, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 837.871,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 900.929,83 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 145.583,61), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.
Fecha de acuerdo: 18/08/2011.
Nro. de expediente: 2.100.10/09
Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ.
Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Roque Pérez, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a

registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 679.240,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 795.288,88 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 89.359,38), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.106.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Antonio de Areco, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 874.400,46 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 924.424,71 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 235.632,84), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.110.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Nicolás de los Arroyos, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.903.273,10 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.130.048,49 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$ 116.941,13), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.113.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Suipacha, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 571.899,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 632.992,31 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta mil quinientos diez con treinta y ocho centavos (\$ 150.510,38), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.093.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Villa Gesell, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.332.638,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.527.316,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos treinta mil doscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 230.269,27), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 2.125.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Zarate, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.281.794,44 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.230.028,64 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con catorce centavos (\$ 438.241,14), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 3.290.0/04(Res.420/06)

Ente u organismo: CONSORCIO DE SALUD DEL NOROESTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CO.SA.NO.BA)

Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 04/09/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, en su Artículo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 5.024,01 a la suma de \$ 915,64, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Presidente Gilberto Oscar Alegre en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Secretario Rubén Darío Golia y el Administrador General Carlos Alberto Fernández, por los motivos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 04/09/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, en su Artículo Tercero, reduciéndose el cargo de \$ 28.975,04 a la suma de \$ 15.163,00 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Presidente del Consorcio Gilberto Oscar Alegre en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Secretario

Rubén Darío Golia, con el Administrador General Carlos Alberto Fernández y con la Tesorera María Celia Menéndez, conforme lo reseñado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 04/09/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 29.083,06 a la suma de \$ 8.347,18, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Presidente Gilberto Oscar Alegre en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Administrador General Carlos Alberto Fernández, la Tesorera María Celia Menéndez y el Secretario Rubén Darío Golia, según lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Presidente Gilberto Oscar Alegre contra el cargo de \$ 1.207,44 que se le formulara en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Secretario Rubén Darío Golia y el Administrador General Carlos Alberto Fernández en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 4/09/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, monto éste que se mantiene firme, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Sentencia de fecha 04/09/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 7.613,33 que se le formulara al Presidente del Consorcio Gilberto Oscar Alegre en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Secretario Rubén Darío Golia y con el Administrador General Carlos Alberto Fernández, de conformidad con lo destacado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la Sentencia de fecha 24/05/06, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.317,35 que se le formulara al Presidente Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Administrador General Carlos Alberto Fernández y con el Secretario Gilberto Oscar Alegre, de acuerdo con lo motivos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para que procedan a depositar los importes en cada uno señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la Cuenta Fiscal 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/ Presidente", de las sumas de \$ 650,00, \$ 800,00 y \$ 1.500,00, en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 24/05/06, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2004.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Julio Alberto Bogliolo, Rubén Darío Golia, Carlos Alberto Fernández, María Celia Menéndez y Horacio Recalde de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los funcionarios recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 3.290.0/09

Ente u organismo: CONSORCIO DE SALUD DEL NOROESTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CO.SA.NO.BA)

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Alexis Raúl Guerrero, Andrea Fabiana García, Carlos Alberto Fernández, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez, contra las sanciones que a cada uno de ellos se les imponen en los Artículos Quinto a Séptimo de la Sentencia de fecha 31/03/2011, correspondiente al Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2009, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Alexis Raúl Guerrero, Andrea Fabiana García, Carlos Alberto Fernández, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Séptimo de la Sentencia de fecha 31/03/2011., correspondiente al Hospital Dr. Ángel Marzetti de la Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2009, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su anteúltimo párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 21100-753.205/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.217,68 referido al mes de febrero de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Néstor Javier Hornos DNI N° 23.115.966, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento cincuenta y tres con setenta centavos (\$ 2.153,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Néstor Javier Hornos del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del

Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 21100-301.923/02

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 5.890,00 referido al mes de abril de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Gerardo Daniel IRAOLA, DNI N° 16.738.759 y Osvaldo Andrés MELO, DNI N° 23.957.237, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Gerardo Daniel Iraola y Osvaldo Andrés Melo del cargo que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a los sancionados, a la Contaduría General de la Provincia, al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 21100-453.404/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.497,21 referido al mes de noviembre de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio César Morelli D. N. I. N° 11.917.790, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 reglamentada por Decreto N° 3260/08 y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil cuatrocientos noventa y siete con veintidós centavos (\$ 1.497,21) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio César Morelli del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el ARTÍCULO 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 103/03(Res.420/06)

Ente u organismo: SALTO.

Ejercicio: 2003

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 24/07/08, Municipalidad de Salto, ejercicio 2003, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 750,91 formulado al Intendente Ricardo José Alessandro en solidaridad con el Contador Gabriel Alejandro Caratán, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/07/08, Municipalidad de SALTO, ejercicio 2003, en su Artículo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 1.029,15 a la suma de \$ 217,52, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Ricardo José Alessandro en solidaridad con el Contador Gabriel Alejandro Caratán, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/07/08, Municipalidad de SALTO, ejercicio 2003, en su Artículo Tercero, reduciéndose el cargo de \$ 8.568,71 a la suma de \$ 768,77, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Ricardo José Alessandro en solidaridad con el Contador Gabriel Alejandro Caratán y la Tesorera Clelia Beatriz Nascimbene, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Segundo y Tercero, para que procedan a depositar los importes allí señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta n° 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VII del depósito en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires n° 1865/4, de la suma de \$ 500,00 en cumplimiento de la multa aplicada al Contador Gabriel Alejandro Caratán en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 26/05/05, Municipalidad de Salto, ejercicio 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la Tesorera Clelia Beatriz Nascimbene de lo

Manifestado en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 18/08/2011.

Nro. de expediente: 4.093.0/09

Ente u organismo: VILLA GESELL.

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abstracto por falta de interés agravado, el escrito presentado por el Sr. Gustavo Roberto Busquets en contra de la reserva dispuesta en el artículo sexto del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando único del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y comunicarlo al recurrente.

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 1.252.0/10

Ente u organismo: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta mil cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 4.230.056,57) con imputación a la Jurisdicción 15: Consejo de la Magistratura - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2009 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 1.333.845,92), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos ciento un mil seiscientos diecisiete con treinta y seis centavos (\$ 101.617,36), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Presidente y Secretario Administrativo del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011., con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a las autoridades que se indican en el Artículo Quinto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.003.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Almirante Brown, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.692.246,57 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 21.119.124,42 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos ochenta mil trescientos noventa y siete con sesenta y un centavos (\$ 380.397,61), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 1 y 2 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.010.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Arrecifes, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.302.240,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.493.436,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento y once mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 111.287,58), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.006.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AZUL.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Azul, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.937.933,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.010.951,70 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 274.375,96), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar la formación de un Expediente Especial para continuar con el tratamiento de las cuestiones que se mantienen en suspenso hasta tanto se resuelva la cuestión judicial planteada sobre la Cuenta Fondo Provincial Compensador -Ejercicios 2007 y 2008 y mantener subsistente la responsabilidad de las autoridades del Consejo Escolar, señor Oscar Alabart, María Delia Fortín y Patricia Luján Quattrocchio, hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios alcanzados por la formación del Expediente Especial, dispuesta por el artículo precedente, que no quedan liberados de responsabilidad, hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas no se expida en forma definitiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplido a la División Relatora, la encomienda dispuesta por el Considerando Primero del fallo de cuentas del ejercicio precedente.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.012.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Berisso, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.872.105,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.879.239,93 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 99.573,97), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.016.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Campana, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.569.946,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.169.845,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Trescientos setenta y tres mil setecientos once con sesenta y seis centavos (\$ 373.711,66), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.029.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Chascomús, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.626.414,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.933.536,12 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento dos mil ciento cincuenta y tres con treinta y tres centavos (\$ 102.153,33), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1 y 4 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Tercero y dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar un la sanción de Llamado de Atención a María Andrea Halty y Graciela Alcira Cabero, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, tal como se manifiesta en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los alcanzados del Llamado de Atención que se les aplica por el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar egresos por \$ 725,90 no formulando cargo por economía procesal en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.023.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Colón, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 855.238,26 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 876.069,71 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno con veinte centavos (\$ 268.181,20), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.091.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de De La Costa, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.436.680,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.039.783,33 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y noventa y cinco centavos (\$ 251.830,95), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.308.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Del Pilar, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.089.260,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 11.304.185,68 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 1.092.477,86), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.038.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Alvarado, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.741.654,62 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.845.314,14 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa y cinco mil treinta y cinco (\$ 295.035,00), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2, 3 y 4 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero y dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 1 y 5 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 2.450,00 a Andrés Munaris, Multa de \$ 1.650,00 a María Emma García y Llamado de Atención a Fernán Goroztiza, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Cuarto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.225.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de José c. Paz, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 14.254.417,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 14.575.250,66 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y seis mil ciento setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 66.178,64), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando VIII apartados 1, 2 y 3, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 9.630,00 y \$ 16.417,90 correspondientes a las observaciones señaladas en el Resultando VIII apartados 1 y 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria, los señores Porfiria Marta Rodríguez y Oscar Alejandro Duche, al monto de \$ 16.348,41 (montos originales \$ 9.630,00 y \$ 4.624,35 e intereses \$ 1.458,31 y \$ 635,75) y los señores Oscar Alejandro Duche y Paola Elizabeth Denuchi al monto de \$ 13.011,68 (monto original \$ 11.793,55 e intereses \$ 1.218,13), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Multa de \$ 1.650,00 a los señores Oscar Alejandro Duche y Porfiria Marta Rodríguez y la sanción de Llamado de Atención a la señora Paola Elizabeth Denuchi, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Cuarto y Quinto, del Cargo solidario y Multa que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuentas Fiscales 1865/4-Ingresos por Multas y 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por los proveedores Miguel Angel Sosa, Adolfo Gabriel Sosa, Julio César Cuello, Marcelo Víctor Ferreira, Patricia Mónica Quinteros y María Lorena Navarro, por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.068.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 25.517.938,17 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 25.545.652,47 conforme se expone en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete con trece centavos (\$ 350.847,13), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando II y en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 2.794.190,06, \$ 422.892,31 y \$ 21.608,58 correspondientes a las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 4, 5 y 6 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria, Silvia Mónica Domínguez y Lorena Elizabeth Oviedo, al monto de \$ 3.664.086,72 (montos originales \$2.794.190,06, \$ 422.892,31 y \$ 21.608,58 e intereses \$ 363.730,14, \$ 58.287,00 y \$3.378,63), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el suspenso dispuesto por el Artículo Séptimo del Fallo de Cuentas del Ejercicio 2008, aprobar erogaciones correspondientes al Ejercicio 2007 por el monto de \$ 33.495,22 y confirmar la desaprobación de erogaciones por el importe de \$ 1.569.431,49 correspondientes a la falta de rendición de la documentación justificatoria de egresos de la cuenta Fondo Provincial Compensador Fondo Escuela, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2007, en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria, los señores Benigno Florentín, Pablo Roberto Comeglio, Silvia Mónica Domínguez, Carlos Bisgarra, María del Carmen Machado y Lorena Elizabeth Oviedo, al monto de \$ 1.936.398,97 (monto original \$ 1.569.431,49 e intereses \$ 366.967,48), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 3.300,00 a Vilma Norma González, Multa de \$ 2.500,00 a Rubén Oscar Mascrier y de Multa de \$ 1.650,00 a cada uno a Benigno Florentín, Silvia Mónica Domínguez, Carlos Bisgarra, Lorena Elizabeth Oviedo, Pablo Roberto Comeglio y María del Carmen Machado, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Vilma Norma González, Rubén Oscar Mascrier, Benigno Florentín, Pablo Roberto Comeglio, Silvia Mónica Domínguez, Carlos

Bisgarra, María del Carmen Machado y Lorena Elizabeth Oviedo, mencionados en los Artículos Cuarto, Sexto y Séptimo, de los Cargos solidarios y Multas que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuentas Fiscales 1865/4-Ingresos por Multas y 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplida la tarea encomendada a la División Relatora a través del Artículo Octavo del Fallo de Cuentas del Ejercicio 2008, por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de dieciséis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.069.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Luján, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.770.654,31 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.076.036,14 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y tres mil veintitrés con cuarenta y seis centavos (\$ 143.023,46), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.223.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.207.774,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 11.779.174,44 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta mil ciento noventa con veintidós centavos (\$ 70.190,22), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 1, 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.083.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Olavarría, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.833.796,47 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.336.676,07 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Trescientos noventa y cuatro mil trescientos seis con treinta y nueve centavos (\$ 394.306,39), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.086.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Pellegrini, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 471.831,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 421.352,30 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 185.538,38), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.092.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Pinamar, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.077.717,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.061.205,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos trece mil trescientos sesenta con catorce centavos (\$ 213.360,14), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.105.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Andrés De Giles, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.041.920,84 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.031.830,43 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos trece mil novecientos diecisiete con noventa centavos (\$ 213.917,90), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.108.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Fernando, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.920.221,71 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.592.068,44 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho con catorce centavos (\$ 397.878,14), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.226.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Miguel, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 8.996.743,76 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.140.953,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos once mil setecientos doce con ochenta y ocho centavos (\$ 211.712,88), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.118.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tornquist, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a

registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 554.823,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 651.539,22 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta y un mil ciento trece con treinta centavos (\$ 41.113,30), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.122.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Veinticinco de Mayo, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.393.801,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.609.511,10 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 328.483,48), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 2.123.10/09

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ.

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Vicente López, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.212.338,15 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.221.026,44 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón cuatrocientos ocho mil cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.408.053,54), que se transfiere al Ejercicio 2010, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 4.015.0/07

Ente u organismo: CORONEL BRANDSEN.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la multa de \$ 2.800.= que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Omar Carlos Bruzzo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Omar Carlos Bruzzo de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de quince días para que proceda a depo-

sitar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo y comunicarlo al recurrente. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 3.068.1/06

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli y el Contador Gustavo César Somaini contra el cargo de \$ 722,97 que solidariamente se les formularan el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 03/04/08, I.M.P.T.C.E. ejercicio 2006, manteniéndose firme el mismo, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las apreciaciones detalladas en la revisión incoada por el Vicepresidente Ejecutivo Juan Esteban Warnes, el Contador Ángel Pérez López, el Vicepresidente Ejecutivo Luis Oscar Iglesias y el Contador Gustavo César Somaini contra el cargo de \$ 26.411,96 formulado en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 3/04/08, I.M.P.T.C.E., ejercicio 2006, monto éste que se mantiene firme y por el que deben responder: por \$ 14.346,40 el Contador Ángel Pérez López, por \$ 871,09 el Contador Gustavo César Somaini, por \$ 1.674,77 al Vicepresidente Ejecutivo Juan Esteban Warnes en solidaridad con el Contador Ángel Pérez López, por \$ 5.195,41 el Presidente honorario Edgardo Alberto Di Dio Cardalana en solidaridad con el Contador Ángel Pérez López, por \$ 2.21 el Vicepresidente Ejecutivo Luis Oscar Iglesias en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, y por \$ 4.321,99 el Vicepresidente Ejecutivo Luis Oscar Iglesias en solidaridad con el Contador Ángel Pérez López, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos indicados en la revisión interpuesta por el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, el Contador Gustavo César Somaini y el Tesorero Guillermo Luis Grosskopf contra el cargo de \$ 4.849,58 que solidariamente se les formulara en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 3/04/08, manteniéndose firme el mismo, según los motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las multas y los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Tercero, para que procedan a depositar los importes allí señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta n° 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión.

Fecha de acuerdo: 25/08/2011.

Nro. de expediente: 4.072.0/07

Ente u organismo: MAR CHIQUITA.

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 2.000.= que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, manteniéndola en la suma de \$ 1.400.= por la que responderá el Sr. Jorge Alberto Paredi (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá la Sra. Noemí Elisabet Pedrosa (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 698,09 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Sr. Jorge Alberto Paredi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Paredi de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar

dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 - Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Paredi del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Noemí Elisabet Pedrosa de la amonestación que se le mantiene por el artículo segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos cuarto y quinto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 01/09/2011.

Nro. de expediente: 3.005.1/06.

Ente u organismo: AYACUCHO - HOSPITAL PEDRO SOLANET

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de AYACUCHO, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 1.200 aplicada a la Contadora Valeria Marchisio, a la suma de \$ 1.000, monto éste que se mantiene firme, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de AYACUCHO, ejercicio 2006, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.576,28 y por el que debían responder el Director Martín Souza en solidaridad con la Contadora Valeria Marchisio y con la Administradora María Celia Poo hasta la suma de \$ 3.100,72, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Fijar plazo de noventa (90) días al funcionario alcanzado por la multa que se mantiene firme por el Artículo Primero para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Martín Souza, Valeria Marchisio y María Celia Poo de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 01/09/2011.

Nro. de expediente: 3.085.0/07.

Ente u organismo: PEHUAJÓ.

Ejercicio: 2007.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 06/05/09, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2007, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa

de \$ 2.000,00 aplicada al Contador Pedro Eugenio Ornat, a la suma de \$ 1.400,00, y la multa de \$ 2.000,00 aplicada al Intendente Juan Carlos Mascheroni a la suma de \$ 1.400,00, montos éstos que se mantienen firmes, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero precedente, para que procedan a depositar los importes allí señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1.865/4 (Multas - Pesos) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Carlos Mascheroni y Pedro Eugenio Ornat de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 3.005.0/06.

Ente u organismo: AYACUCHO.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 13/03/08, Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 14.558,24 que en forma solidaria se le impusiera al Intendente Darío David y el Contador Carlos Pablo Teruggi, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Darío David y Carlos Pablo Teruggi de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 3.005.1/05.

Ente u organismo: AYACUCHO - HOSPITAL PEDRO SOLANET

Ejercicio: 2005.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por la Contadora Valeria Marchisio contra la multa de \$ 800 que se le aplicara en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 24/05/07, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, manteniéndose firme la misma, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 5.889,91 que se le formulara al Director Martín Souza en solidaridad con el Administrador José Luis Guisande, la Contadora Valeria Marchisio y la Tesorera María Ester Chonchi, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 11.782,22 a la suma de \$ 1.121,23, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder la Contadora Valeria Marchisio en solidaridad con el Director Martín Souza y el Administrador José Luis Guisande, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 12.005,41 a la suma de \$ 4.778,10 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder la Contadora Valeria Marchisio en solidaridad el Director Martín Souza y el Administrador José Luis Guisande, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Hospital Pedro Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 94,53 formulado a la Contadora Valeria Marchisio en solidaridad con el Director Martín Souza y el Administrador José Luis Guisande a la suma de \$ 2,43, importe este que se mantiene firme, de acuerdo a los motivos consignados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión incoada por la Contadora Valeria Marchisio contra el cargo de \$ 957,32 que se le formulara en el Artículo Noveno del Fallo de fecha 24/05/07, Hospital Solanet de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2005, manteniéndosele firme el mismo en solidaridad con el Director Martín Souza y el Administrador José Luis Guisande, dejando sin

efecto la responsabilidad asignada a la Tesorera María Ester Chonchi con relación a la solidaridad de \$ 761,41, por las razones apuntadas en el Considerando Sexto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las sanciones que se mantiene firmes por los Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Valeria Marchisio, Martín Souza, José Luis Guisande y María Ester Chonchi de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 2.015.10/08.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN.

Ejercicio: 2008.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar constancia que se dejan sin efecto las observaciones enunciadas en el Resultando VIII puntos 1) y 2) de la sentencia original de fecha 15 de julio de 2010 correspondiente al Consejo Escolar de Brandsen-Ejercicio 2008, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a los señores Carlos Enrique Magnani y Mirta Graciela López por la suma de \$ 4.044,74 (montos originales \$ 3.138,00 y \$ 447,00 e intereses \$ 405,85 y \$ 53,89) por los motivos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Carlos Enrique Magnani y Mirta Graciela López lo indicado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de tres fojas y comunicarla al Consejo Escolar de Brandsen Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 087C/01.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO.

Ejercicio: 2002.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar egresos por la suma de \$ 1.892,00 basado en el aporte documental efectuado en la etapa recursiva, dejar sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a las señoras Ana María García y María Inés Carro; por la suma de \$ 2.383,90 (monto original \$ 1.892,00 e intereses \$ 491,90), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Diferir el tratamiento de las observaciones relacionadas con la falta de aporte de documentación probatoria de egresos, y por el envío de planillas demostrativas enmendadas correspondientes a las Cuentas del SAE, por las sumas de \$ 2.181,00 y \$ 4.070,00, tal como se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar la formación de un expediente especial para continuar con el tratamiento de las observaciones que se mantienen en suspenso por el Artículo Segundo y subsistente la responsabilidad de la funcionarias actuantes señoras Ana María García y María Inés Carro hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva, en virtud de lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las funcionarias alcanzadas por la reserva dispuesta por el Artículo precedente que no quedan liberadas de responsabilidad, hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se expida en forma definitiva:

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de cuatro fojas y comunicarla a las funcionarias alcanzadas en los Artículos Primero y Tercero y al Consejo Escolar de Pergamino. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 3.077.0/06.

Ente u organismo: MONTE.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de MONTE, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 4.059,65 a la suma de \$ 342,70, y por el que responderá el Intendente Rogelio Andrés Bernardez, importe este que se mantiene firme, sin otra consecuencia, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/04/08, Municipalidad de MONTE, ejercicio 2006, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.275,77 formulado al Intendente Rogelio Andrés Bernardez en solidaridad con el Contador Aquiles Armando García, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Aquiles Armando García y a Rogelio Andrés Bernardez de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 08/09/2011.

Nro. de expediente: 3.122.0/06.

Ente u organismo: VEINTICINCO DE MAYO.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Sentencia de fecha 29/05/08, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 99.800,16 formulado al Intendente María no Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, a la suma de \$ 20.247,41, monto éste que se mantiene firme para los citados funcionarios, por las razones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 29/05/08, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 54.520,23 que se le formulara en forma solidaria al Intendente María no Horacio Grau, el Contador Paolo Jesús Salinas y el Tesorero Roberto Héctor Testa, de acuerdo a los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por el Intendente María no Horacio Grau y el Contador Paolo Jesús Salinas contra el cargo de \$ 14.112,25 que se les formulara la Sentencia de fecha 29/05/08, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2006, en su Artículo Noveno, manteniéndose firme el mismo, dejando sin efecto la responsabilidad asignada al Tesorero Roberto Héctor Testa, con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, en razón de los motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de Veinticinco De Mayo, ejercicio 2006, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 5.500,03 formulado al Intendente María no Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, a la suma de \$ 4.939,85, monto éste que se mantiene firme para los citados funcionarios, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a María no Horacio Grau, Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa, de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar plazo de noventa (90) días a los alcanzados por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Tercero y Cuarto, para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta n° 108/9 (para cargos), a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite en igual plazo. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando IV del depósito en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 1865/4 de las sumas de \$ 3.200,00 en cumplimiento de la multa que se le aplicara al Intendente María no Horacio Grau; \$ 2.000,00 en cumplimiento de la multa que se le aplicara al Tesorero Roberto Héctor Testa y \$ 1.400,00 en cumplimiento de la multa que se le aplicara al Contador Paolo Jesús Salinas, cada uno de ellos en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 29/05/08, Municipalidad de Veinticinco de Mayo, ejercicio 2006.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 3.020.0/04(Res.420/06).

Ente u organismo: CARLOS TEJEDOR.

Ejercicio: 2004.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 24/07/08, Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2004, en su Artículo Segundo, reduciéndose

el cargo de \$ 30.112,79 allí establecido a la suma de \$ 4.885,81, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán, en forma solidaria, el Intendente Emilio Monzó y el Contador Víctor José Monzó Gardiner, por los motivos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero precedente para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Emilio Monzó y a Víctor José Monzó Gardiner de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de cuatro fojas; firmarla en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 3.020.0/05.

Ente u organismo: CARLOS TEJEDOR.

Ejercicio: 2005.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Emilio Monzó y el Contador Víctor Jorge Monzó Gardiner contra las multas de \$ 800,00 y \$ 1.000,00 que respectivamente se les aplicara en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 31/05/07, Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2005, las que habrán de mantenerse firmes, conforme los fundamentos del Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Emilio Monzó y el Contador Víctor Jorge Monzó Gardiner contra el cargo de \$ 33.757,98 que en forma solidaria se les formulara en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 31/05/07, Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2005, el que habrá de mantenerse firme, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Emilio Monzó y Víctor Jorge Monzó Gardiner por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo y fijarles plazo de (90) días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 1.865/4 (Multas-Pesos) y Cuenta Fiscal 108/9 (Cargos-Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 2.003.10/08.

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN.

Ejercicio: 2008.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar constancia que se dejan sin efecto las observaciones enunciadas en el Resultando VIII puntos 2) y 4) de la sentencia original de fecha 03 de junio de 2010 correspondiente al Consejo Escolar de Almirante Brown-Ejercicio 2008, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a las señoras Ana Elizabeth Romero y Marilina Russo por la suma de \$ 71.726,39 (montos originales \$ 59.335,01 y \$ 5.314,90 e intereses \$ 7.076,48) por los motivos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las señoras Ana Elizabeth Romero y Marilina Russo lo indicado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de tres fojas y comunicarla al Consejo Escolar de Almirante Brown Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 290/03(Res.420/06).

Ente u organismo: CONSORCIO DE SALUD DEL NOROESTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CO.SA.NO.BA).

Ejercicio: 2003.

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Sentencia de fecha 24/07/08, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 3.832,55 allí formulado a la suma de \$ 1.586,80, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Presidente Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Secretario Gilberto Oscar Alegre, la Tesorera María Celia Menéndez y el Administrador General Carlos Alberto Fernández, por los motivos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.705,06 por el que debían responder: por \$ 2.617,95 el Presidente del Consorcio Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Secretario Gilberto Oscar Alegre y con el Administrador General Carlos Alberto Fernández; y por \$ 1.087,11 el Presidente del Consorcio Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Secretario Gilberto Oscar Alegre, con el Administrador General Carlos Alberto Fernández y con la Tesorera María Celia Menéndez, conforme lo reseñado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 1.611,55 a la suma de \$ 416,09, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Presidente Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Administrador General Carlos Alberto Fernández, la Tesorera María Celia Menéndez y el Secretario Gilberto Oscar Alegre, según lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 6.379,26 a la suma de \$ 5.441,37 monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder el Presidente del Consorcio Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Administrador General Carlos Alberto Fernández y el Secretario Gilberto Oscar Alegre, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 89.595,21 que se le formulara al Presidente del Consorcio Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Administrador General Carlos Alberto Fernández, con la Tesorera María Celia Menéndez y con el Secretario Gilberto Oscar Alegre, de conformidad con lo destacado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Duodécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 26.108,98 que se le formulara al Presidente Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, con el Administrador General Carlos Alberto Fernández, con la Tesorera María Celia Menéndez y con el Secretario Gilberto Oscar Alegre, de acuerdo con lo motivos expuestos en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar la Sentencia de fecha 26/05/05, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2003, en su Artículo Decimotercero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.731,87, que se le formulara al Presidente Horacio Recalde en solidaridad con el Contador Julio Alberto Bogliolo, el Administrador General Carlos Alberto Fernández y el Secretario Gilberto Oscar Alegre, de acuerdo con a las razones expuestas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al recurrente Gilberto Oscar Alegre, y a Horacio Recalde, Julio Alberto Bogliolo, Carlos Alberto Fernández y María Celia Menéndez, de lo dispuesto en los Artículos Primero a Séptimo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Tercero y Cuarto para que procedan a depositar los importes en cada uno señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la cuenta fiscal nº 108/9 - "Tribunal de Cuentas o/ Presidente", de las sumas de \$ 450,00, \$ 500,00 y \$ 600,00, en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Quinto del decisorio de fecha 26/05/05.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 3.241.0/05.

Ente u organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DE DESARROLLO REGIONAL (CO.PRO.DE.R.).

Ejercicio: 2005.

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Consorcio Productivo de Desarrollo Regional (CO.PRO.DE.R.), Ejercicio 2005, en su Artículo Tercero, dejándose sin efecto la multa de \$ 3.000 aplicada a la Contadora Laura Mónica Tonón, y manteniéndose firme la multa de \$ 4.000 impuesta al Presidente Carlos Alberto Erreguerena, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Consorcio Productivo de Desarrollo Regional (CO.PRO.DE.R.), Ejercicio 2005, en su Artículo Cuarto, dejándose sin efecto la solidaridad en el cargo de \$ 59.528,23 a la Contadora Laura Mónica Tonón, importe éste que habrá de mantenerse firme al Presidente Carlos Alberto Erreguerena en solidaridad con el Tesorero Alejandro Raúl Curutchet, en razón de los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Alberto Erreguerena, Laura Mónica Tonón y Alejandro Raúl Curutchet de lo resuelto en los Artículo Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos - Pesos), ambas la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 15/09/2011.

Nro. de expediente: 3.085.0/06.

Ente u organismo: PEHUAJÓ.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 2.000,00 aplicada al Contador Pedro Eugenio Ornat, a la suma de \$ 1.500,00, monto éste que se mantiene firme, conforme los fundamentos explicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 2.000,00 aplicada al Intendente Juan Carlos Mascheroni, a la suma de \$ 1.500,00, monto éste que se mantiene firme, conforme los fundamentos explicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las multas que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo, para que procedan a depositar los importes allí señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta nº 1.865/4 (Multas - Pesos) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Pedro Eugenio Ornat y Juan Carlos Mascheroni de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 22/09/2011.

Nro. de expediente: 4.012.0/08.

Ente u organismo: BERISSO.

Ejercicio: 2008.

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las amonestaciones aplicadas al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack y a la Contadora Municipal Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff, conforme se dispusiera por el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 26.611,64 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que responderá el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 66.410,96 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartados 1-a) y 1-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Tesorero Sr. Héctor Osvaldo Benítez (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto dejar sin efecto el cargo de \$ 21.856,76 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 2-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Raúl Amílcar Díaz y con la Contadora Municipal Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Enrique Alfredo Slezack y a la Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff de las amonestaciones que se les mantienen por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Enrique Alfredo Slezack del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de quince días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo sexto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo.

Fecha de acuerdo: 22/09/2011.

Nro. de expediente: 4.033.0/09 (Rectif).

Ente u organismo: ENSENADA.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO de la sentencia del 14/07/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo al funcionario consignado en el Artículo Primero, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia al Sr. Hugo Marcelo Schneider, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona I de este H. Tribunal de Cuentas, con Sede en La Plata.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 22/09/2011.

Nro. de expediente: 4.049.0/06 (Rectif).

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN.

Ejercicio: 2006.

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO de la sentencia del 11/08/2011, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener el cargo de \$ 691,09 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder y con el Secretario Legal y Técnico Sr. Jorge Alejandro Vicente, liberando de responsabilidad al Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)."

“ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener el cargo de \$ 12.162,10 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder y con el Secretario Legal y Técnico Sr. Roberto Oscar Pagni, liberando de responsabilidad al Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar como Artículos Noveno y Décimo de la sentencia del 11/08/2011, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Roberto Oscar Arango de lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto.”

“ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Carlos Alberto Patrani de lo dispuesto por el artículo sexto.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la numeración de los artículos subsiguientes, los que quedarán redactados de la forma que se indica:

“ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.”

“ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.”

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos séptimo y octavo y comunicarlo a quienes corresponda. Cumplido, archívese.”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Víctor Daniel Katz Jora, Gustavo Félix Schroeder, Roberto Oscar Pagni y Jorge Alejandro Vicente y a la Sra. María Rosa Solsona y comunicarla al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de tres fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante.

Tipo: Fallo.

Fecha de acuerdo: 22/09/2011

Nro. de expediente: 4.219.0/09(Rectif.)

Ente u organismo: HURLINGHAM.

Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO de la sentencia del 14/07/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo a los funcionarios consignados en el Artículo Segundo, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona VI de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo.

Fecha de acuerdo: 29/09/2011

Nro. de expediente: 1.271.0/10

Ente u organismo: FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Ejercicio: 2010.

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del Fondo Permanente de Desarrollo Municipal (P.F.M.) durante el Ejercicio 2010 por la suma de pesos ciento trece millones seiscientos sesenta y cinco mil veintinueve con veinte centavos (\$ 113.665.021,20), con imputación a: Jurisdicción 07, Programa 16 - Erogaciones Presupuestarias del Ejercicio: Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Gastos Figurativos, Residuos Pasivos Ejercicio 2009 y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2010 por la suma de pesos ciento catorce millones quinientos veinte mil quinientos ochenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 114.520.589,50), con imputación a: Jurisdicción 07, Programa 16 - Recursos: Corrientes, de Capital y Contribuciones Figurativas- y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 que asciende a pesos diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta con veinticinco centavos (\$ 19.938.150,25), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones vertidas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que han sido subsanados los reparos formulados por la Relatoría según lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Economía, al Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (Artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Sexto, a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2011 con copia de la presente Sentencia la que se agregará a las respectivas actuaciones. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión.

Fecha de acuerdo: 29/09/2011.

Nro. de expediente: 1.134.0/09.

Ente u organismo: H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Ejercicio: 2009.

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso presentado por los señores Leonardo Andrés González, Roberto Ángel Demaría y Francisco Pedro Pallanza, contra el fallo de fecha 19 de mayo de 2011, en concordancia con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la División Relatora dé cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de dos fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Leonardo Andrés González, Roberto Ángel Demaría y Francisco Pedro Pallanza. Publíquese en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, gírese a la División Relatora para el pertinente desglose. Hecho archívese.

Tipo: Fallo.

Fecha de acuerdo: 29/09/2011.

Nro. de expediente: 1.255.0/10.

Ente u organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA.

Ejercicio: 2010.

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas referidas a pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia durante el Ejercicio 2010 por la suma de Pesos cuarenta y dos mil millones trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis con treinta y seis centavos (\$ 42.343.459.326,36), con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia: Servicios no Personales, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda, Otros Gastos, Gastos Figurativos y Residuos Pasivos 2009, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro y Director General del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades y funcionarios citados en el Artículo Tercero; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Sede: Calle 12 y 54 - Torre II - Pisos: 1° al 3° - CP.1900 - La Plata - Pcia. Buenos Aires - Argentina. Tel: (0221) - 429-5598 Fax: (0221) - 429-5599 - Página Web: www.tribctas.gba.gov.ar

Email: secgen@tribctas.gba.gov.ar

Roberto Anastasio Vicente

Secretario General

C.C. 12.626